

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

-----X

CHEVRON CORPORATION,

Demandante

Caso No. 11 Civ 0691 (LAK)

STEVEN DONZIGER y otros,

Demandados

-----X

**TESTIMONIO DIRECTO DE SAMUEL HERNANDEZ H.**

Yo, SAMUEL HERNANDEZ, H., declaro bajo pena de perjurio según al artículo 1746 del título 28 del Código de los Estados Unidos (28 U.S.C. § 1746), que lo siguiente es verdadero y correcto:

1. Soy director de Desarrollo Comercial de Morningside Translations (“Morningside”), una empresa de traducción jurídica que brinda a sus clientes servicios de revisión y asistencia para procesos judiciales. Estimo que los equipos bajo mi supervisión han revisado, analizado o traducido cientos de miles de documentos, que incluyen decenas de millones de palabras, en revisiones de documentos que varían en tamaño, desde algunos miles de documentos, a más de 100.000 documentos.

2. Fui contratado por los abogados de Chevron Corporation (“Chevron”) en este caso para realizar una revisión del expediente de primera instancia del caso Lago Agrio a fin de determinar si algunos de los documentos obtenidos por la defensa de Chevron de parte de los Demandantes de Lago Agrio o sus representantes constan en alguna parte del registro.

**Resumen del dictamen**

3. Con base en mi revisión y análisis como perito, concluyo que, con un grado razonable de seguridad,



Anexo del Demandante 3900 pág. 1 de 49

CERT. MERRILL VER: JD

los documentos conocidos como el Memorando de Fusión (PX 435), los extractos del Índice del Expediente (adjunto al presente como Anexos A y B),<sup>1</sup> el Correo Electrónico de Fajardo sobre Fideicomiso (PX 437), el Memorando Moodie (PX 1101), y el borrador del alegato (PX 438) no constan en el expediente de primera instancia del caso Lago Agrio.<sup>2</sup> También concluyo, con un grado razonable de seguridad, que de los 61 “Nombres de las Muestras SV” en la sentencia de Lago Agrio, 58 no figuran en el expediente de primera instancia del caso, y que los 3 restantes solo se encontraron en documentos del expediente identificados como “Anexo B” al Informe Cabrera, y en un informe redactado por Stratus Consulting.

### **Antecedentes y Calificaciones**

4. Mi empresa, Morningside, es una empresa de traducción que provee servicios de asistencia a sus clientes, quienes son principalmente sociedades y estudios jurídicos. El servicio de asistencia brindado por Morningside incluye servicios de traducción de documentos, interpretaciones, revisión de documentos, y asistencia de procesos judiciales en general.

5. He trabajado en Morningside desde 2003, donde me desempeñé en la revisión de documentos y proyectos de traducción para agencias gubernamentales, estudios jurídicos y empresas privadas. En Morningside he recibido extensa capacitación para lograr un desarrollo exitoso de análisis de documentos y revisión de protocolos, así como para la administración de la revisión de documentos, análisis, y proyectos de traducción por parte del personal ejecutivo. He adquirido vasta experiencia en estas tareas durante los últimos 10 años. En 2005, fui ascendido a gerente de proyectos. Debía supervisar a 6 trabajadores permanentes y entre 4 y 6 empleados temporarios en diferentes momentos. Como gerente de proyectos, y luego como Director de Desarrollo de Negocios, he organizado, administrado o supervisado cientos de proyectos

---

<sup>1</sup> Entiendo que los Extractos del Índice del Expediente son partes extraídas del Índice Sumario de Enero (PX 433) y del Índice Sumario de Junio (PX 434).

<sup>2</sup> Entiendo que otro documento denominado el “Informe Clapp” (PX928) fue luego identificado como uno de los documentos de los Demandantes de Lago Agrio o sus representantes que aparecen en la sentencia ecuatoriana. Al momento en que realicé mi trabajo, el Informe Clapp no formaba parte de los “Artículos de Revisión”.

distintos, incluyendo proyectos relacionados con traducciones, interpretaciones y revisiones de documentos. He desarrollado e implementado protocolos para amplias revisiones de documentos y procedimientos de control de calidad sobre una cantidad de proyectos en los que Morningside formó parte. Hablo y escribo de modo fluido en los idiomas inglés y español. Ello ha sido útil en mi trabajo, en general, y en este proyecto en particular.

### **Metodología**

6. Si bien los requerimientos y objetivos de cada cliente y proyecto varían, suelo seguir un procedimiento estándar para completar cada proyecto de revisión y análisis de documentos. El procedimiento implica recolectar el material sujeto a revisión, contratar y capacitar a revisores con el conocimiento y las habilidades lingüísticas adecuadas por medio de protocolos desarrollados para la revisión, el control y la evaluación de los revisores, y analizar los resultados de la revisión.

7. La revisión suele realizarse en etapas para mantener la exactitud y eficiencia durante el proyecto. En primer lugar, el equipo realiza una revisión y un análisis inicial. Luego, los documentos que se identificaron durante la primera etapa como posiblemente responsivos se evalúan en una segunda etapa. Los detalles de los procedimientos suelen determinarse según el volumen del material y las necesidades específicas del proyecto. La cantidad de etapas, procesos de revisión y análisis de documentos pueden variar. Los revisores reciben instrucciones claras y detalladas, típicamente en la forma de un protocolo escrito. A lo largo del proceso de revisión, me encargo de supervisar el desempeño de los revisores individuales. Frecuentemente, yo u otro gerente de proyectos realizamos controles de control de calidad personales sobre los resultados. Cuando el proyecto está terminado, yo o uno de los gerentes de proyectos asignados solemos trabajar con los clientes para analizar los resultados.

8. En el presente caso, la defensa de Chevron contrató a Morningside para realizar dos proyectos de revisión y análisis separados. En conexión con cada revisión, los abogados de Chevron dieron a Morningside dos conjuntos de documentos. Asimismo, me informaron que uno

de los conjuntos de documentos consistía en una selección de documentos del expediente oficial de primera instancia del caso *Maria Aguinda y Otros c. Chevron* (el “expediente de Lago Agrio”), y que el otro conjunto de documentos era de materiales obtenidos de parte de los Demandantes de Lago Agrio (los “DLA”) o sus representantes. Los abogados de Chevron solicitaron a Morningside revisar y analizar los documentos a fin de determinar si los materiales obtenidos de parte de los DLA o sus representantes constaban en la selección designada del expediente de Lago Agrio.

9. Morningside no tuvo conocimiento sobre ningún resultado preferido. Ni yo ni ninguna otra persona que ha trabajado en el proyecto bajo mi dirección recibió instrucciones sobre el modo en que los resultados de las revisiones beneficiarían o lesionarían los intereses de las partes.

### **Primer proyecto de revisión**

10. El trabajo de Morningside para este proyecto estuvo dividido en dos revisiones.

11. En relación con el primer proyecto de revisión (el “Primer Proyecto de Revisión”) los abogados de Chevron solicitaron a Morningside determinar si un conjunto de documentos y extractos de documentos —incluyendo partes del “Memorando de Fusión” (PX 435), el “Índice del Expediente” (PX 433, PX 434), el “Correo Electrónico sobre Fideicomiso” (PX 437) y los “Nombres de las Muestras SV”(incluyendo versiones incompletas, parciales u otras)— constan en el registro de Lago Agrio.

12. La defensa de Chevron proporcionó a Morningside copias electrónicas de 6348 documentos, que comprendían aproximadamente 236.000 páginas individuales. Entendí, según informó la defensa de Chevron, que esos 6348 documentos son copias de todos los documentos presentados en el litigio de Lago Agrio entre el 7 de mayo del 2003, fecha de la primera presentación en el caso, y el 14 de febrero del 2011, fecha de emisión de la sentencia de primera instancia. Me referiré a ese conjunto de los 6348 documentos como el “Expediente de Primera Instancia”.

13. Del Expediente de Primera Instancia, la defensa de Chevron designó un subgrupo de 3761 documentos para que Morningside revisara (97.058 páginas individuales). Esos 3761

documentos comprendían todos los documentos presentados por los DLA o por un tercero en el litigio de Lago Agrio hasta la fecha de la Sentencia, y todos los documentos presentados por la defensa de Chevron luego del 28 de mayo del 2010 (fecha en la que Chevron recibió por primera vez documentos de partes afiliadas a los DLA por medio de la fase de revelación y entrega de prueba en los Estados Unidos, “*discovery*”). Ese conjunto de documentos se denomina aquí el “Expediente Revisado” para el Primer Proyecto de Revisión.<sup>3</sup> Entiendo, por lo que me informó la defensa, que estos son los únicos documentos en el Expediente de Primera Instancia en los que los Artículos de Revisión para el Primer Proyecto de Revisión podrían haberse encontrado.

14. La defensa de Chevron también proporcionó a Morningside un conjunto de documentos y extractos denominados “Artículos para Revisión”, incluyendo extractos del “Memorando de Fusión” del “Índice del Expediente” del “Correo Electrónico sobre Fideicomiso” y de los “Nombres de Muestra SV.” Se instruyó a Morningside determinar si alguno de estos Artículos de Revisión (incluyendo versiones incompletas, parciales u otras) existen en el Expediente Revisado, y si el Expediente Revisado contiene texto que sea idéntico, equivalente, similar, substancialmente parecido o de relación cercana con alguna de las selecciones de textos de los Artículos de Revisión.

15. De modo más específico, los Artículos de Revisión de la Primera Revisión incluyen los siguientes:

- a. Un documento de 22 páginas en español con numeración Bates DONZ-

---

<sup>3</sup> Las categorías de presentaciones que conforman el Expediente Revisado para la Primera Revisión incluyen los siguientes: 1) presentaciones de los DLA desde el 7 de mayo del 2003 (fecha de la primera entrada en el expediente de Lago Agrio) hasta el 14 de febrero del 2011 (fecha de la sentencia ecuatoriana); 2) presentaciones conjuntas de la defensa de Chevron y los DLA desde el 7 de mayo del 2003 al 14 de febrero del 2011; 3) presentaciones de la defensa de Chevron del 28 de mayo del 2010 (fecha en la que recibió por primera vez documentos de partes afiliadas a los DLA por medio de la fase de revelación y entrega de prueba en los Estados Unidos) al 14 de febrero del 2011; 4) presentaciones de los peritos designados por los DLA desde el 7 de mayo del 2003 al 14 de febrero del 2011; 5) presentaciones de peritos judiciales desde el 7 de mayo del 2003 al 14 de febrero del 2011; 6) actas de inspecciones judiciales, y presentaciones durante las inspecciones desde el 7 de mayo del 2003 al 14 de febrero del 2011; 7) documentos presentados por los jueces desde el 7 de mayo del 2003 al 14 de febrero del 2011, excepto providencias y la sentencia; 8) presentaciones por el secretario judicial desde el 7 de mayo de 2003 al 14 de febrero del 2011; y 9) presentaciones de terceros del 7 de mayo del 2003 al 14 de febrero del 2011, excepto las de Texaco Inc. y Texaco Petroleum Company antes del 28 de mayo del 2010.

HDD-0142504 a DONZ-HDD-01425025 (PX 435). La defensa de Chevron ha identificado a este documento como el “Memorando de Fusión”.

- b. Seis páginas del Memorando de Fusión con recuadros de extractos (los “Extractos del Memorando de Fusión”). Dichas seis páginas del Memorando de Fusión se encuentran adjuntas como Anexo C.
- c. Dos hojas de cálculo con extractos en recuadros (los “Extractos del Índice del Expediente”) de documentos que la defensa de Chevron identificaron como el “Índice del Expediente” (PX 433, PX 434). Dichas hojas de cálculo se adjuntan como Anexos A y B, respectivamente.
- d. Un correo electrónico en español de dos páginas de Pablo Fajardo Mendoza a Julio Prieto, Juan Pablo Sáenz y Steven Donziger fechada 18 de junio del 2009 con numeración Bates DONZ00051504 (PX 437). La defensa de Chevron ha identificado este documento como el “Correo Electrónico sobre Fideicomiso” y la copia que recibió Morningside contiene un recuadro de extractos (el “Extracto del Correo Electrónico sobre Fideicomiso”), adjuntado como Anexo D.
- e. Doce pares de pasajes de textos en español correspondientes. Dichos pasajes son los recuadros denominados “Selección de Texto 1A” a “Selección de Texto 12B” (los “Pasajes Seleccionados”) en los Artículos de Revisión, y se adjuntan como Anexo E. Las versiones “A” desde “1A” hasta “9A” de los Pasajes Seleccionados son partes del Memorando de Fusión. Dichos Pasajes Seleccionados también se encuentran dentro de los Extractos del Memorando de Fusión en el Anexo C. Las versiones “A” desde “10A” hasta “11A” de los Pasajes Seleccionados son los Extractos del Índice del Expediente que se encuentran en los Anexos A y B. La versión “A” de “12A” de los Pasajes Seleccionados es parte del Correo Electrónico sobre Fideicomiso adjuntado como Anexo D.

La defensa de Chevron describió las versiones “B” de “1B” hasta “12B” como extractos de la sentencia del 14 de febrero del 2011 emitida por el Tribunal Provincial de Justicia de Sucumbíos, Ecuador, en el litigio de Lago Agrio.

- f. 61 nombres de muestra (colectivamente los “Nombres de Muestra SV”) enumerados en el Anexo H. La defensa de Chevron dio instrucciones a Morningside para que determinara si estos Nombres de Muestra SV aparecen en el Expediente Revisado.

### **Segundo Proyecto de Revisión**

16. La segunda revisión realizada por Morningside estuvo dividida en dos partes: el Segundo Proyecto de Revisión A y el Segundo Proyecto de Revisión B.

17. El Segundo Proyecto de Revisión A implicó un solo documento, denominado “Memorando Moodie” (PX 1101). Morningside recibió instrucciones de determinar si el Memorando Moodie o extractos del Memorando Moodie (incluso versiones incompletas, parciales u otras) constan en el Expediente de Primera Instancia.

18. La defensa de Chevron identificó un subgrupo de 1043 documentos del Expediente de Primera Instancia para que Morningside revisara (49.906 páginas individuales). Este subgrupo de documentos incluyeron todos aquellos presentados por los DLA o terceros en el litigio de Lago Agrio luego del 1 de febrero del 2009 (fecha del Memorando Moodie), y todos los documentos presentados por Chevron luego del 28 de mayo del 2010 (fecha en la que los abogados de Chevron recibieron por primera vez documentos de partes afiliadas a los DLA por medio de la fase de revelación y entrega de prueba en los Estados Unidos).<sup>4</sup> Entiendo, por lo que me informó la defensa, que estos son los únicos documentos en el

---

<sup>4</sup> El Expediente Revisado para la Segunda Revisión A identifica las siguientes categorías de documentos para revisión del expediente de Lago Agrio presentado desde el 1 de febrero del 2009 (un día antes de la fecha del “Memorando Moodie” descrito a continuación) y el 14 de febrero del 2011; presentaciones de los DLA desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011; presentaciones conjuntas de la defensa de Chevron y los DLA desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011; presentaciones de la defensa de Chevron desde el 28 de mayo del 2010 (fecha en que la defensa de Chevron recibió documentos de partes afiliadas a los DLA por la fase de revelación y entrega de prueba en los Estados Unidos) al 14 de febrero del 2011; presentaciones de peritos asignados por los DLA desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011; presentaciones de peritos judiciales desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011; actas de inspecciones judiciales, y presentaciones durante las inspecciones judiciales desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011; documentos presentados por los jueces desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011, excepto providencias y la sentencia; presentaciones del secretario judicial desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011; y presentaciones de terceros desde el 1 de febrero del 2009 al 14 de febrero del 2011, excepto las de Texaco Inc. y Texaco Petroleum Company antes del 28 de mayo del 2010.

Expediente de Primera Instancia en los que los Artículos de Revisión para el Segundo Proyecto de Revisión A podrían haberse encontrado.

19. Los Artículos de Revisión que la defensa de Chevron proporcionó a Morningside para el Segundo Proyecto de Revisión A incluyen los siguientes:

- a. Un memorando de Nicolas Moodie a Julio Prieto y Juan Sáenz del 2 de febrero del 2009 sobre el estándar de la prueba en los reclamos por culpa en cuasidelitos en el sistema del *common law* en los Estados Unidos. El memorando se identifica con numeración Bates WOODS-HDD-0012793 a WOODS-HDD-012805 (PX 1101), y se denomina “Memorando Moodie”.
- b. Cinco selecciones de texto (con tres versiones diferentes para cada selección) del Memorando Moodie, adjuntos como Anexo F.

20. El Segundo Proyecto de Revisión B implicó un solo documento, conocido como el “borrador del alegato” (PX 438). Morningside recibió instrucciones de determinar si el alegato, o extractos de su borrador (incluso versiones incompletas, parciales u otras) constan en el Expediente de Primera Instancia.

21. Para el Segundo Proyecto de Revisión B, la defensa de Chevron identificó un subgrupo de 89 documentos del Expediente de Primera Instancia. Estos 89 documentos (6714 páginas individuales en total) incluyeron todos los documentos presentados en el litigio de Lago Agrio por los DLA o terceros luego del 1 de noviembre del 2010 (la fecha del borrador del alegato), y todos los documentos presentados por la defensa de Chevron luego del 28 de mayo del

2010 (fecha en que recibió por primera vez documentos de partes afiliadas a los DLA en la fase de revelación y entrega de prueba en los Estados Unidos).<sup>5</sup> Entiendo, por lo que me informó la defensa, que estos son los únicos documentos en el Expediente de Primera Instancia en los que los Artículos de Revisión para el Segundo Proyecto de Revisión B podrían haberse encontrado.

22. Los Artículos de Revisión que la defensa de Chevron entregó a Morningside para el Segundo Proyecto de Revisión B incluyen los siguientes:

- a. El borrador del alegato (o escrito en derecho) identificado bajo numeración Bates DONZS00002439 (PX 438). Para propósitos del Segundo Proyecto de Revisión B, un documento iba a ser identificado como versión del borrador del alegato potencialmente incompleto, parcial u otro, si incluye 7 páginas consecutivas -cualesquiera que sean- idénticas, coincidentes, sustancialmente parecidas o relacionadas a 7 páginas consecutivas del alegato provisorio.
- b. Tres partes seleccionadas del texto (con tres [palabra “tres” tachada, reemplazada por la palabra “dos” escrita a mano, e iniciales] versiones diferentes para cada parte) del borrador del alegato, adjuntos como Anexo G.

---

<sup>5</sup> El Expediente Revisado para la Segunda Revisión B contiene las siguientes categorías de documentos del expediente de Lago Agrio presentados desde el 1 de noviembre de 2010 (fecha del borrador del alegato descripto a continuación) y el 14 de febrero del 2011: presentaciones de los DLA desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011 ; presentaciones conjuntas de la defensa de Chevron y los DLA desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011; presentaciones de la defensa de Chevron desde el 28 de mayo del 2010 (fecha en la que recibió por primera vez documentos de terceros afiliados a los DLA en la fase de revelación y entrega de prueba en los Estados Unidos) al 14 de febrero del 2011; presentaciones de los peritos designados por los DLA desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011; presentaciones de peritos judiciales desde 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011; actas de inspecciones judiciales y presentaciones hechas durante las inspecciones judiciales desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011; documentos presentados por los jueces desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011, excepto providencias y la sentencia; presentaciones del secretario judicial desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011; y presentaciones de terceros desde el 1 de noviembre del 2010 al 14 de febrero del 2011, excepto las de Texaco Inc. y Texaco Petroleum Company antes del 28 de mayo del 2010.

## **Procedimiento para realizar las revisiones**

23. Morningside entendió que el objetivo del proyecto era buscar en cada Expediente Revisado documentos que coincidieran (en todo o en parte) con cualquier texto o documento designado en los Artículos de Revisión para esa revisión (total o parcial). Morningside utilizó revisores bilingües con fluidez escrita y oral en inglés y en español, y llevó a cabo una revisión del Expediente Revisado en tres etapas para encontrar los Artículos de Revisión y determinar si los documentos o las partes seleccionadas del texto en los Artículos de Revisión eran parte del Expediente Revisado de cada revisión.

24. En cada una de las tres etapas de la revisión, los revisores bilingües inspeccionaron los documentos del Expediente Revisado para identificar cualquier texto o documento incluido en los Artículos de Revisión. Al menos dos revisores diferentes inspeccionaron cada documento del Expediente Revisado por separado en cada una de las etapas de revisión. Se ordenó a los revisores identificar documentos revisados adicionales en el Expediente Revisado que fueran versiones completas, incompletas, parciales u otras de los documentos en los Artículos de Revisión. También, para identificar aquellos que estuvieran compuestos por textos que parecieran idénticos, coincidentes, similares, sustancialmente parecidos, o relacionados —en todo o en parte— a cualquiera de las partes seleccionadas del texto de los Artículos de Revisión. Si al menos uno de los revisores que examinó un documento consideraba que necesitaba mayor inspección, estos documentos fueron objeto de una nueva revisión.

25. Para afinar los resultados, se advirtió a los revisores de la segunda etapa de revisión que el nombre de una persona, el nombre de un lugar, y una palabra o dos no relacionadas no eran suficientes en sí mismos para considerar que un documento brindaba una respuesta potencial. Asimismo, se les aclaró que las similitudes en los temas generales que no tuvieran ninguna otra relación entre el texto del documento del Expediente Revisado y el texto de un Artículo de Revisión no eran suficientes para designar un documento como potencialmente responsivo al Artículo de Revisión.

26. Para refinar aún más los resultados en la tercera etapa, yo mismo revisé los

documentos identificados para mayor revisión luego de la segunda etapa. Trabajé junto con dos otros revisores para refinar aún más los resultados, eliminando de la consideración los documentos que habían sido incluidos solo porque contenían el nombre de una persona, el nombre de un lugar, y una palabra dos que no estaban relacionadas. También eliminamos de la consideración los documentos que eran similares únicamente en relación a los temas generales, sin una relación cercana entre el texto del documento del Expediente Revisado y el texto de un Artículo de Revisión.

27. Luego de que Morningside completó las tres primeras etapas de revisión, la defensa de Chevron le entregó un conjunto de documentos adicional descrito como hojas suplementarias o de reemplazo de las hojas del Expediente Revisado para esa revisión. Entiendo que, de acuerdo a la defensa de Chevron, las hojas suplementarias o de reemplazo estaban compuestas por hojas de reemplazo que contenían imágenes de mejor calidad u hojas que antes faltaban de documentos que eran parte del expediente recibido del tribunal de Lago Agrio. Luego de finalizar la tercera etapa de cada revisión, dos revisores trabajaron bajo mis órdenes para realizar una nueva revisión del material adicional. Los revisores recibieron copias de los Artículos de Revisión y tuvieron la oportunidad de familiarizarse nuevamente con dichos artículos. Luego recibieron copias de las hojas adicionales y recibieron instrucciones de identificar todos los documentos que necesitaban una nueva revisión. Los revisores llevaron a cabo la inspección de acuerdo con las instrucciones originales para identificar todos los documentos o textos que coincidieran (en todo o en parte) con cualquier documento o texto enunciado en los Artículos de Revisión.

### **Resultados del Primer Proyecto de Revisión**

28. No se encontró el Memorando de Fusión en el Expediente Revisado. Tampoco se encontró el Extracto del Memorando de Fusión. Identificamos un documento que contiene un texto que se superpone de forma parcial con los Extractos del Memorando de Fusión:

- a. Identificamos una secuencia de cinco palabras en el documento CL0063-0006644 en la foja 6827, (“*catering y servicios de limpieza*”) que es similar pero no idéntica al

texto del Extracto del Memorando de Fusión reimpreso como Parte Seleccionada del Texto 2A (“*servicios de catering y limpieza*”) y Parte Seleccionada del Texto 2B (“*servicios de catering y limpieza*”). No se encontró el resto de la Parte Seleccionada de los Textos 2A y 2B en el Expediente Revisado.

- b. Identificamos una secuencia de diez palabras en el documento CL0063-0006644 a foja 6875, (“*instalación de bombas sumergibles [sic] en cinco pozos en el Campo Lago Agrio*”) que es similar pero no idéntico al texto del Extracto del Memorando de Fusión reimpreso como Parte Seleccionada del Texto 3A (“*instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio*”) y Parte Seleccionada del Texto 3B (“*instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio*”). No se encontró el resto de las Partes Seleccionadas del Texto 3A y 3B en el Expediente Revisado.

29. No se encontró un Extracto del Índice del Expediente completo en el Expediente Revisado. Identificamos dos documentos que contienen textos que se superponen de forma parcial con los Extractos del Índice del Expediente:

- a. El documento CL1493-0159169, a foja 159.199, contiene citas textuales que se superponen de forma parcial al texto que se encuentra en la Parte Seleccionada del Texto 10A y de la Parte Seleccionada del Texto 10B. No se encontró el resto de las Partes Seleccionadas de los Textos 10A y 10B en el Expediente Revisado.
- b. Identificamos tres citas textuales en el documento CL0022-0002149 a foja 2150v, que son similares pero no idénticas al texto del Extracto del Índice del Expediente reimpreso como Parte Seleccionada del Texto 1A y Parte Seleccionada del Texto 11B. No se encontró el resto de las Partes Seleccionadas del Texto 11A y 11B en el Expediente Revisado.

30. No se encontró el Correo Electrónico sobre Fideicomiso en el Expediente

Revisado. Tampoco se encontró el Extracto el Correo Electrónico Sobre Fideicomiso en el Expediente Revisado.

31. Con respecto a los Nombres de las Muestras SV 58 de los 61 Nombres de las Muestras SV no fueron ubicados en el Expediente Revisado:

- a. El documento CL1292-0139080 contiene dos de los Nombres de las Muestras SV a foja 139.090. El documento CL1292-0139080 es un documento en español cuyo título es “Anexo B: Evaluación del uso de la información por el Equipo del Ing. Richard Cabrera”. El documento CL1829-0192723 es una copia duplicada de partes del Anexo que también contiene, a foja 193.851, los mismos dos Nombres de las Muestras SV.
- b. El documento CL1743-0184163 contiene uno de los Nombres de las Muestras SV a fojas 184.420, 184.421, 184.425, 184.438, 184.446, 184.474, 184.475, 184.516, 184.521, 185.534, 184.542, 184.565, 184.566. El Documento CL1743-0184163 es identificado como informe de Stratus Consulting, Inc.

32. No se encontraron las as Partes Seleccionadas de los Pasajes 1A y 1B, 4A y 4B, 5A y 5B, 6A y 6B, 7A y 7B, 8A y 8B, 9A y 9B, y 12A y 12B en el Expediente Revisado.

33. También identificamos los otros trece documentos y un texto adicional en uno de los documentos antes mencionados (CL0063-0006644) que contienen texto identificado en la revisión por estar relacionado de alguna manera al texto del Memorando de Fusión , pero que no tiene relación con ninguno de los Extractos del Memorando de Fusión (Partes Seleccionadas de los Pasajes “1A” a “9A”) que se corresponden con el texto de la sentencia del juicio de Lago Agrio (Partes Seleccionadas de los Pasajes “IB” a “9B”).

34. Como parte suplementaria del Primer Proyecto de Revisión, la defensa de Chevron entregó a Morningside 358 hojas más de documentación. De dichas 358 hojas, la defensa de Chevron señaló un subconjunto de 182 hojas para que Morningside revisara. Los revisores no identificaron ningún documento o texto dentro de las 182 hojas que coincidiera (en todo o en parte) con alguno de los documentos o textos

designados en los Artículos de Revisión.

### **Resultados del Segundo Proyecto de Revisión A**

35. No se encontró el Memorando Moodie en el Expediente Revisado del Segundo Proyecto de Revisión A. Tampoco se ubicó un extracto completo del Memorando Moodie en el Expediente Revisado del Segundo Proyecto de Revisión A. Dos documentos fueron identificados como potencialmente responsivos a los Artículos de Revisión para el Segundo Proyecto de Revisión A sobre la base de sus áreas de temas generales, pero ninguno contenía las partes seleccionadas del texto de los Artículos de Revisión para el Segundo Proyecto de Revisión A.

36. Como parte suplementaria del Segundo Proyecto de Revisión A, la defensa de Chevron entregó a Morningside 45 hojas más de documentación. Luego de revisar dichas hojas adicionales, no se identificaron ningún documento para someter una nueva revisión.

### **Resultados del Segundo Proyecto de Revisión B**

37. No se encontró el borrador del alegato en el Expediente Revisado del Segundo Proyecto de Revisión B. Tampoco se ubicaron partes completas seleccionadas del texto de los Artículos de Revisión del Segundo Proyecto de Revisión B. Dos documentos fueron identificados como potencialmente responsivos a los Artículos de Revisión para el Segundo Proyecto de Revisión B sobre la base de sus áreas de temas generales, pero ninguno contenía las partes seleccionadas del texto de los Artículos de Revisión del Segundo Proyecto de Revisión B.

38. Como parte suplementaria del Segundo Proyecto de Revisión B, la defensa de Chevron entregó a Morningside 14 hojas más de documentación. Luego de revisar dichas hojas adicionales, no se identificaron ningún documento para someter una nueva revisión.

### **Conclusión**

39. Concluyo con un grado razonable de seguridad, con base en mi revisión y análisis como perito, que ninguno de los documentos conocidos como Memorando de Fusión (PX 435), Extractos del Índice del Expediente (Anexos A y B), Correo Electrónico sobre Fideicomiso (PX 437), Memorando Moodie (PX 1101) y

borrador del alegato (PX 438) constan en el expediente de primera instancia de Lago Agrio. Tampoco consta ningún extracto completo de dichos documentos. Asimismo, he determinado con un grado razonable de seguridad que de los 61 Nombres de las Muestras SV en la sentencia de Lago Agrio, 58 no se encuentran en el expediente de primera instancia de Lago Agrio. Los 3 Nombres de las Muestras SV restantes constan solamente en los documentos registrados identificados como “Anexo B” del Informe Cabrera y en un informe escrito por Stratus Consulting.

Declaro, bajo pena de perjurio, conforme a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, que lo que antecede es verdadero y correcto. Firmado el [escrito a mano] 08/10/13, 2013.

[firma]  
Samuel Hernandez, h.

# **ANEXO A**

	<p>higiene de la población.                  l. Oficio #0018 de 3 de mayo de 1987 dirigido al Superintendente de la Compañía Texaco por el Jefe de Infraestructura de la Jefatura Central de la defensa Civil de Lago Agrio que solicita debido al daño producido por el movimiento telúrico recientemente suscitado se provea de crudo para regar las calles                  j. Oficio #870101-19894 de 20 de mayo de 1987 dirigido al Superintendente de Distrito de Oriente de Texpet por el Comandante interno de la Brigada de la Selva de Napo por el que solicita petróleo crudo para realizar el mantenimiento de dos kilómetros de carretera                  k. Oficio #1319-CJMLA de 11 de noviembre de 1988 dirigido al Superintendente del distrito de Oriente de Texpet por el Presidente del Municipio de Lago Agrio en el que le informa que se ha adecuado un tanquero para aspergiar petróleo en las calles y le solicita la provisión del crudo que sea necesario.                  se ordene a la DNH que confiera copia certificada del oficio #840387-DNH-ET de 14 de febrero de 1984 mediante el cual el director de la DNH dispone la utilización de crudo mezclado con grava en el mantenimiento de la carretera Lago Agrio-Tarapoa.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Se solicita a Rodrigo Pérez Pallares que confiera copia certificada del oficio #840387-DNH-ET de 14 de febrero de 1984 mediante el cual el Director de la DNH da la orden contenida en el numeral anterior.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Que se solicite al INDA la certificación y extensión de las adjudicaciones realizadas por el entonces IERAC en las diversas provincias de la región amazónica al amparo de la ley de colonización de la región amazónica a partir de 1973</p>	34	Fojas 3301	CERTIFICACION
	<p>Se solicita a Rodrigo Pérez Pallares la entrega de una copia certificada de la información fotográfica satelital y que prueba la deforestación en la región amazónica causada a lo largo de los últimos 30 años como consecuencia de la colonización inclusive de los mismo demandantes que no tiene relación alguna con la obra de Texpet.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Se agregue a los autos de prueba las copias de las páginas 41 a 45 del documento "Situación de las Madres y Niños en la Amazonía Ecuatoriana. Salud, Nutrición y Crecimiento Físico en la Amazonía Ecuatoriana" preparado por la UNICEF. Este documento señala cuales son las causas de muerte infantil que a diferencia de lo que afirman los autores es similar en el resto del Ecuador.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Que se agregue como prueba las copias certificadas de las páginas 81 y 82 de la "Cobertura de Saneamiento Ambiental en el país y las provincias amazónicas de los años 1989 y 1990", un capítulo del documento anteriormente citado.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Que se agregue a los autos como prueba, el documento Informe sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999 publicado por UNICEF en el que se consignam datos sobre políticas ambientales y sostenibilidad en el Ecuador en 1990, págs. 61-74. Si bien estos datos registrarán los problemas ambientales del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no consisten como uno de los problemas ambientales. En las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas ambientales en el país en 1980 en la que recién se da inicio a una insipiente política de protección ambiental. En la página 66 se determina el enorme impacto ambiental de los colonos.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Se tenga como prueba las copias certificadas de las páginas 15-17 del capítulo "Indicadores de Salud en el Ecuador según Regiones, Provincias, Cantones y por Área de Residencia" en donde se demuestre que en todos los cantones del Ecuador es igual.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Que se solicite al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al Ministerio de Salud Pública y a la Organización panamericana de la Salud, así como también a la Organización</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION

# **ANEXO B**

ORDENADO EN	IMPUGNACION	PRACTICADO- INTEGRADO	COMENTARIOS- UBICACION	CONTENIDO	RELACION CON LA DEMANDA
Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00	24 de octubre 2003 a las 8h45 - se objeta la legitimidad y se redarguye de falso por falta de imparcialidad	Incorporado; las impugnaciones se consideraran en el momento oportuno	foja 268, CJP116, 338 páginas	Me financió la fundación Proteius, conozco al frente pero no tengo ninguna relación. Los testimonios fueron recogidos por los investigadores, y las fotografías tomadas por mí.	prueba de los hechos alegados
Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00, para el 24 de ese mes	24 de octubre 2003 a las 8h45 - se objeta la legitimidad y se adjuntan repreguntas. Mas tachas en 27 de octubre a las 14h35	Practicado. Ver documento tsv01	testimonio en fojas 2147, P71C22	1. Se entrevistaron 1017 familias, de las cuales 957 se consideran gravemente afectadas; - De las familias afectadas, el 42, 42%, es decir, 406, iniciaron acciones para remediar su situación y solamente el 17, 24%, es decir, 70 obtuvo algún resultado. El resto de familias no actuaron o por desconianza en el sistema legal, por falta de recursos. La gran mayoría de familias desea salir a vivir en otro lugar porque su situación es insostenible. 2. - Se encontraron 323 pozos y 627 piscinas. Del total de piscinas el 33,65%, es decir 215 fueron tapadas, el 30,94%, es decir 194, mal remedadas y el 12, 76, es decir, 80 reportaron un grado menor de contaminación. En análisis general del suelo y del agua reveló que en su mayoría toda el área se encuentran contaminada con una considerable presencia de hidrocarburos y minerales que además rebasa con mucho lo permitido por la Ley.	no influye directamente, sino que afecta la credibilidad del informe de su autoría
Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00	24 de octubre 2003 a las 8h45 - se objeta la legitimidad y se redarguye de falso por falta de imparcialidad	Incorporado; las impugnaciones se consideraran en el momento oportuno	A parte del cuerpo 7P13, Foja 614, 1500 páginas	Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Peto y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en fojas de Peto. Las muestras a tomaron al azar	prueba de los hechos alegados
Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00 para el 24 de ese mes	24 de octubre 2003 a las 8h45, y se adjuntan repreguntas. Mas tachas en 27 de octubre a las 14h35	Practicado. Ver documento tsv01	testimonio en fojas 2150, P75,C22	Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Peto y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en fojas de Peto. Las muestras a tomaron al azar	no influye directamente, sino que afecta la credibilidad del informe de su autoría

# ANEXO C

Anexo del Demandante 3900 pág. 20 de 49

CERT. MERRILL VER: JD

- Contratos de más de \$2'000.000 requieren de la aprobación de **M. F. Granville**.
- Contratos de hasta \$500.000 que consten de la aprobación previa de los concernientes, pueden ser aprobados por **M. R. Bischoff**.
- Contratos de más de \$500.000 que consten de la aprobación previa de los concernientes, pueden ser aprobados por **R. C. Shields**.

De lo anterior se colige un orden jerárquico claro. Granville sería el ejecutivo de Texaco Inc. más importante, seguido por McKinley, Palmer, Shields y Bischoff.

Dentro de la prueba de la parte demandada consta una considerable cantidad de ejemplares de esta lista de comprobación, las cuales además de la explicación que antecede incluyen una serie de requisitos e información que debían adjuntarse con cada solicitud de aprobación de contratos.

A continuación se explica quiénes son algunas las personas mencionadas en la lista de comprobación, y cuál era su vinculación con Texpet y Texaco Inc.

- a) El señor Robert C. Shields, desempeñó el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet<sup>5</sup>. Durante este tiempo era el encargado de la producción de América Latina<sup>6</sup>. Como veremos posteriormente, la producción de América Latina estaba a cargo de Texpet, lo que significa que las mismas personas operaban indistintamente en Texaco Inc. y Texpet en lo relativo a la explotación de petróleo de la zona.

- b) El señor Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet)<sup>7</sup>. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de Texaco Inc., y no como una empresa separada.

Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido **Wissel**, jefe de los abogados de Texaco Inc.<sup>8</sup>. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a

<sup>5</sup> Declaración juramentada de Robert C. Shields [PSV-018/B] Cuerpo 63, foja 6595.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-018/C] Cuerpo 63, foja 6621.

<sup>8</sup> Ibid.

que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas.

c)

**Otras cartas y autorizaciones que reflejan la cadena de mando y relación Texaco Inc - Texpet**

- a) **Pedidos de autorización de Shields a Palmer (Archivos Texpet)**<sup>9</sup>.- El Sr. Shields, estrechamente vinculado con la labor de Texpet como operadora del consorcio, enviaba decenas de misivas a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Cabe mencionar que Shields se hace los pedidos a nombre de "la división ecuatoriana" de Texaco Inc. La autorización era necesaria para asuntos tan cotidianos como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (PET029369 y PET028910), hasta la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 01921X) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET016879). También se solicita autorización para la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET029086). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET012134). Lo anterior es tan solo una muestra de este tipo de pedidos de Shields; en los archivos del proceso reposa un buen número de documentos de este tipo.
- b) **Pedidos de autorización de Bischoff a Palmer (Archivos Texpet)**<sup>10</sup>.- Al igual que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la división ecuatoriana". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de dos torres de "workover" (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET030919), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET016947). También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET032775), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1. Dentro de estos documentos consta un memorando de

<sup>9</sup> Comunicaciones Shields-Palmer [PSV-018/E1] Cuerpo 65, fojas 6827, 6828, 6830, 6831, 6826, 6833.

<sup>10</sup> Comunicaciones Bischoff-Palmer [PSV-018/E2] Cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848.

especial importancia para probar la cadena lineal de autorización existente entre estos ejecutivos, pues Bischoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y reenvíe a McKinley, un ejecutivo superior de Texaco Inc (PET022857). Nuevamente, los documentos aquí referidos son tan solo una muestra representativa de la totalidad de documentos análogos disponibles en el archivo del proceso.

- c) **Pedidos de autorización de Palmer a Granville (Archivos Texpet)**<sup>11</sup>.- Como se explicó anteriormente, la cadena de autorizaciones va bastante más arriba de Palmer. Uno de los ejecutivos de Texaco Inc. superiores a Palmer era Maurice Granville; en el archivo del proceso constan decenas de pedidos de autorización, dentro de los cuales sobresalen los que se describen a continuación. Haciendo eco de un pedido de Shields (ver PET01921X del literal a), Palmer le solicita a Granville la autorización para contratar equipos y personal para el mantenimiento oleoductos (PET029976) y según el requerimiento de Bischoff (ver PET030919 del literal b) aprueba una de las ofertas para la construcción de las torres de "workover", sometiendo dicha aprobación al visto bueno de Granville (PET029991). El documento PET030211 solicita la aprobación de Granville para un exceso en el gasto de la construcción de la estación de producción Lago Agrio.

- d) **Cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley (Archivos Texaco Inc. y Texpet)**<sup>12</sup>.- Como se mencionó antes, McKinley era otro alto ejecutivo de Texaco Inc; de quien dependían importantes aprobaciones y decisiones. Tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos importantes. Cabe mencionar que algunos de los documentos citados en esta sección provienen directamente de los archivos de Texaco Inc.

El documento TX006904 consiste en un informe que Shields le hace a McKinley sobre el posible transporte de crudo en el "Trans-Andean Pipeline" (oleoducto trans-andino). Este informe asegura ser enviado en respuesta a varias inquietudes de McKinley acerca de aspectos técnicos y económicos del proyecto. En el documento TX008942, Palmer menciona la autorización hecha por McKinley para contratar personal y equipos para mantenimiento de oleoductos, respondiendo las interrogantes hechas por éste. Como vimos anteriormente, este pedido se origina en Shields, pasando por Palmer para llegar a Granville y McKinley (ver PET01921X y PET029976). Es interesante constatar que los anteriores documentos citados provienen del archivo de Texpet, mientras que el actual reposa en

<sup>11</sup> Comunicaciones Palmer-Granville [PSV-018/E3] Cuerpo 66, fojas 6930, 6938, 6943.

<sup>12</sup> Comunicaciones Palmer-McKinley y Shields-McKinley [PSV-018/F] Cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974.

los archivos de Texaco Inc.; al compartir archivos operativos se demuestra que ambas compañías tenían un vínculo mayor a una simple dependencia societaria. El documento PET031265 es muy similar al que se acaba de analizar. Nuevamente se trata de un pedido de autorización de Palmer hacia McKinley haciendo referencia de una aprobación preexistente, aunque en este caso el documento proviene de los archivos de Texpet. Siguiendo con los pedidos de autorización, Palmer solicita el visto bueno de McKinley para iniciar un proceso de licitación (PET032405). A su vez, el documento PET015776 ejemplifica perfectamente la cadena de autorizaciones entre Texpet y Texaco Inc. Consiste en un pedido de autorización de Palmer dirigido a McKinley, el mismo que una vez aprobado debía ser elevado a Granville. El documento consta con la firma de ambos ejecutivos. Nuevamente, lo aquí mencionado es tan solo un ejemplo de los documentos que reposan en el archivo del proceso.

**e) Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields<sup>13</sup>.**- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrío. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. Aquí se reproducen dos solicitudes para aprobar el inicio de dos licitaciones (PET035974 y doc s/r).

**f) Carta de Shields al Consejo Supremo de Gobierno (Archivo Texaco Inc.)<sup>14</sup>.**- A lo largo de esta extensa carta del año 1976, Shields presenta varias quejas a nombre de Texpet acerca del trato que ésta recibió del gobierno ecuatoriano, presentándole una suerte de "ultimátum" si la situación no mejoraba. De este documento se desprenden dos observaciones: 1) Shields suscribe la Carta a nombre de Texpet, cuando según su mismo testimonio entre 1971 y 1977 ostentaba el cargo de

<sup>13</sup> Pedidos de oficiales inferiores dirigidos a Shields [PSV-018/I] Cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885.

<sup>14</sup> Carta Shields - Consejo Supremo de Gobierno [PSV-018/R] Cuerpo 67, fojas 7028-7049.

b) El acta de Reunión de Directorio No. 387<sup>20</sup>, de fecha 17 de septiembre de 1965, estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 27.625,00.

c) El acta de Reunión de Directorio No. 393<sup>21</sup>, de fecha 19 de abril de 1966, estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 331.272,00., y a favor de la Cía. Texaco Petróleos del Ecuador por USD 13.631.

Ante esto cabe abrir una interrogante: ¿Por qué Texpet, una empresa con utilidades considerables, necesitaría de estas millonarias "asignaciones" con tanta frecuencia? La única respuesta lógica, es que las ganancias de Texpet eran distribuidas libremente dentro de la estructura de Texaco Inc. y sus subsidiarias, por lo que tenía escasa autonomía gerencial como económica. Al hablar del dinero de Texaco Inc., Texpet o Texaco Petróleos del Ecuador, estamos hablando de arena del mismo saco.

## 2.2. Decisiones operativas del directorio

Es completamente normal que el directorio de una empresa subsidiaria de otra esté conformado por algunos oficiales de ésta. También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores trasciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo.

Las decisiones del "Comité Ejecutivo" de Texpet debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc. Así, vemos que en el Acta de Directorio No. 478<sup>22</sup> éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales. El presidente del Directorio en esta época era Maurice Granville, quien como se ha visto aprobaba directamente a título personal muchas decisiones de los ejecutivos de Texpet (ver apartado 1).

El Directorio de Texaco Inc. tenía además la última palabra en las compras realizadas por Texpet. El Acta 456<sup>23</sup> muestra cómo Texpet propuso la compra de un avión de USD 850.000, lo cual fue aprobado por el directorio. En esta misma acta, Palmer informa al Directorio acerca del entonces nuevo decreto

<sup>20</sup> Doc. ADT 2. Cuerpo 22, foja 2176.

<sup>21</sup> Doc. ADT 3. Cuerpo 22, foja 2182.

<sup>22</sup> Doc. ADT 4. Cuerpo 25, foja 2427.

<sup>23</sup> Doc. ADT 5. Cuerpo 24, foja 2351.

430, el cual obligaría a Texaco a renunciar a por lo menos 20.000 hectáreas de la concesión, ya que muchos campos no estaban delimitados exactamente.

Nuevamente, lo anterior es solo un ejemplo de las docenas de actas que demuestran el constante escrutinio que el Directorio de Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticia relativa a Texpet. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda justificar como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control dentro de su contexto, tomando en cuenta además que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba. Si Texaco Inc. controlaba tanto las decisiones como los fondos de Texpet, es obvio concluir que compartirá además su responsabilidad.

## **II. La fusión de Chevron Corporation y Texaco Inc. del año 2001**

### **1. Introducción**

Chevron Corp. continúa afirmando que debería ser eximida de responsabilidad en este juicio debido a los tecnicismos propios de su fusión con Texaco Inc. en 2001. La describió este complicado proceso de fusión –conocido en los EEUU como "fusión triangular inversa"– en su contestación a la demanda. La demandada afirma que en realidad Texaco se fusionó con una subsidiaria de Chevron Corp. –un mero "cascarón" creado con la sola intención de facilitar el proceso de fusión– y como consecuencia, un "velo corporativo" ahora protege a Chevron Corp. de las responsabilidades de Texaco Inc. La demandada llegó al punto de asegurar que que estos arreglos técnicos implican que esta Corte no tiene jurisdicción alguna sobre sí.

La mera sugerencia de que no ocurrió fusión alguna en 2001 resulta simplemente absurda, y la sugerencia de que por lo tanto esta Corte carece de jurisdicción sobre la demandada es un insulto al poder jurisdiccional natural que la Corte ostenta. La transacción dada en el 2001 entre Chevron y Texaco Inc. fue claramente una fusión de hecho, o un "de facto merger", como la llama la jurisprudencia norteamericana. Este hecho resulta obvio al reparar en el nombre que las dos compañías fusionadas escogieron: "ChevronTexaco". El reciente intento de la demandada para confundir a esta Corte –y al público en general– simplemente cambiando su denominación social al remover la porción de "Texaco", es simplemente absurda e insultante, de la misma manera que lo es el argumento de que lo ocurrido en el 2001 no fue en realidad una "fusión".

### **2. Documentos tomados de la página web de ChevronTexaco Inc.**

11

DQNZ-HDD-0142514

# **ANEXO D**

**From:** Pablo Fajardo Mendoza [pafabibi@gmail.com]  
**Sent:** Thursday, June 18, 2009 2:27 PM  
**To:** JULIO PRIETO; Juan Pablo Saenz; STEVEN DONZIGER  
**Subject:** FIDEICOMISO

Colegas, denle un ojazo a esta resolución. Creo que nos sirve plenamente a nosotros

bebe

Estimado Pablo, el texto que tengo transcrito es el específico del fideicomiso y es el siguiente. La procedencia del fideicomiso como modo de cumplir las obligaciones tiene como fundamento el artículo 24, numeral 17 de la Constitución anterior (debe haber una norma similar en la actual) y ha sido reconocida (la procedencia del modo) en las resoluciones de Corte Suprema números 168-2007 de abril 11 de 2007, juicio No. 62-2005, propuesto por Andrade c. CONELEC, y, 229-2002, R. O. 43 de marzo 19 de 2003; la primera expresamente introdujo, como modo de ejecución de una sentencia la figura de la constitución de un fideicomiso (hay otra adicional que no la encuentro, exactamente igual) como una obligación de hacer a cargo del condenado: "mecanismo adecuado de ejecución de la sentencia..."

**DÉCIMO CUARTO:** Finalmente, es necesario establecer un mecanismo adecuado de ejecución de la condena, que permita asegurar que el criterio de Justicia empleado en la presente sentencia se haga realidad, asegurando la tutela judicial efectiva garantizada en el artículo 24, numeral 17, de la Constitución Política y procurando precautelar los intereses de Juan Pablo Andrade Bailón a través de la aplicación del mismo criterio que ha servido para fijar las indemnizaciones por daños materiales. Con estos fundamentos, EMELMANABI y CONELEC son condenados, adicionalmente, a la siguiente obligación de hacer, que constituye un modo de ejecución de la condena principal prevista en el considerando precedente: a) En el plazo de quince días desde la fecha de notificación con la presente sentencia, EMELMANABI Y CONELEC, a su costa, deberán constituir un fideicomiso mercantil, en cualquiera de las instituciones habilitadas en el Ecuador como fiduciarias. b) El patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que han sido condenados los demandados. c) El único beneficiario del fideicomiso será Juan Pablo Andrade Bailón. d) EMELMANABI y CONELEC se asegurarán que las únicas instrucciones a la entidad fiduciaria, que contenga el contrato de fideicomiso, sean las siguientes: i. Desembolsar mensualmente, desde la fecha de constitución del fideicomiso, la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE 34/100 dólares de los Estados Unidos de América, a favor de quienes ejerzan la patria potestad del menor de edad para su cuidado, hasta que Juan Pablo Andrade Bailón cumpla la mayoría de edad; ii. Juan Pablo Andrade Bailón, una vez que cumpla la mayoría de edad, podrá disponer libremente del patrimonio autónomo constituido a su favor; iii. Los derechos fiduciarios, cuyos certificados serán emitidos a favor de Juan Pablo Andrade Bailón, no podrán ser transferidos hasta que su titular cumpla la mayoría de edad. e) EMELMANABI Y CONELEC estarán en la obligación de cubrir todos los costos y gastos que supongan el sostenimiento del fideicomiso mercantil en los términos establecidos en esta sentencia hasta que Juan Pablo Andrade Bailón cumpla la mayoría de edad.- El Tribunal de instancia, en la etapa de ejecución, verificará el cumplimiento exacto de esta obligación de hacer a la que se condena a EMELMANABI Y CONELEC, en el plazo otorgado para el efecto - Por las consideraciones vertidas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se casa la sentencia y, aceptando parcialmente la demanda, se condena solidariamente a la Empresa Eléctrica Manabí S.A.

EMELMANABI y al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, al pago a favor de Juan Pablo Andrade Bailón, de las indemnizaciones establecidas en el considerando décimo tercero de esta sentencia, por los daños materiales y morales que ha sufrido el referido menor, por la deficiente prestación del servicio público de distribución de la energía eléctrica, daños y responsabilidad extracontractual que también se declaran. Se condena, así también, a EMELMANABI y CONELEC al cumplimiento de la obligación de hacer prevista en el considerando décimo cuarto de esta sentencia, como modalidad de cumplimiento de la condena principal

# **ANEXO E**

Anexo del Demandante 3900 pág. 30 de 49

CERT. MERRILL VER: JD

Selection of Text 1A	Selection of Text 1B
<p>b) <b>Pedidos de autorización de Bischoff a Palmer (Archivos Texpet){footnote 10}.- Al igual que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la división ecuatoriana". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de <u>dos torres de "workover"</u> (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET030919), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET016947). También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET032775), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1.</b></p> <p>{footnote 10} Comunicaciones Bischoff-Palmer [PSV-018/E2] Cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848.</p>	<p>También constan del expediente varios documentos de los archivos Texpet, con <b>pedidos de autorización de Bischoff a Palmer, en el cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848</b>, donde consta que del mismo modo que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la División Ecuatoriana". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de <u>dos torres de "workover"</u> (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET 030919 en foja 6839), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET 016947 en foja 6843), aspectos claves para el desarrollo de las operaciones de Texpet. <b>También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET 032775 en foja 6844), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1.</b></p>

Selection of Text 2A	Selection of Text 2B
<p><b>Pedidos de autorización de Shields a Palmer</b> (Archivos Texpet) {footnote 9}.- El Sr. <b>Shields</b>, estrechamente vinculado con la labor de Texpet como operadora del consorcio, enviaba decenas de misivas a sus superiores de <b>Texaco Inc.</b>, solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Cabe mencionar que Shields se hace los pedidos a nombre de "la división ecuatoriana" de <b>Texaco Inc.</b> La autorización era necesaria para asuntos tan cotidianos como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (PET029369 y PET028910), hasta la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 01921X) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET016879). También se solicita autorización para la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET029086). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET012134).</p> <p>{footnote 9} Comunicaciones Shields-Palmer [PSV-018/E1] Cuerpo 65, fojas 6827,6828, 6830, 6831, <u>6826</u>, 6833.</p>	<p>En el expediente, en el cuerpo 65, fojas 6827, <b>6828,6830, 6831, 6826, 6833</b>, constan las traducciones de varios pedidos de autorización de Shields a Palmar, en los que el señor Shields hace pedidos a nombre de la "División Ecuatoriana" de <b>Texaco Inc.</b> a sus superiores de <b>Texaco Inc.</b>, solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Constan en el expediente autorizaciones para asuntos cotidianos, de administración regular, como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (traducción de documento PET 029369 en foja 6827 y PET 028910 en foja 6830), o la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET 029086 en foja 6831). Del mismo modo encontramos una autorización para la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 019212 en foja 6828) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET 016879 en foja 6833). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET 012134).</p>

Selection of Text 3A	Selection of Text 3B
<p>Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields<sup>{footnote 13}</sup>.- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (<u>doc s/n</u>), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrío. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. Aquí se reproducen dos solicitudes para aprobar el inicio de dos licitaciones (PET035974 y <u>doc s/r</u>). {footnote 13} Pedidos de oficiales inferiores dirigidos a Shields [PSV-018/[]. Cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885.</p>	<p>Del mismo modo, cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields, en el cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización, como William Saville, que era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito, y envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (<u>doc s/n</u>), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el Oriente (PET {space added} 031387 en foja 6856). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET {space added} 020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrío. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos (PET {space added} 035974 en foja 6882, y <u>doc s/r</u> en foja 6885).</p>

Selection of Text 4A	Selection of Text 4B
<p>d) <b>Cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley (Archivos Texaco Inc. y Texpet)</b>{footnote12} - Como se mencionó antes, McKinley era otro alto ejecutivo de Texaco Inc. de quien dependían importantes aprobaciones y decisiones. <b>Tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos importantes.</b> {footnote12} Comunicaciones Palmer-McKinley y Shields-McKinley [PSV-018/F] <b>Cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974.</b></p>	<p>Existen además en el expediente <b>cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley</b>, provenientes de los archivos <b>Texaco Inc. y Texpet</b>. En el cuerpo 66, fojas <b>6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974.</b> Que demuestran que tanto <b>Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos</b> relacionados con la Concesión Napo.</p>
Selection of Text 5A	Selection of Text 5B
<p>Las decisiones del <b>“Comité Ejecutivo” de Texpet</b> debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc. Así, vemos que en el Acta de Directorio No. 478 {footnote 2} éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales. {footnote 22} Doc. ADT 4. <b>Cuerpo 25, foja 2427.</b></p>	<p>Por otro lado, debe ser considerado el hecho probado de que las <b>decisiones del “Comité Ejecutivo” de Texpet</b> debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc, como vemos que en el Acta de Directorio No. 478 (Cuerpo 25, foja 2427), donde éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales,</p>

Selection of Text 6A	Selection of Text 6B
<p>Nuevamente, lo anterior es solo un ejemplo de las docenas de actas que demuestran el constante escrutinio que el Directorio de Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticia relativa a Texpet. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda justificar como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control dentro de su contexto, tomando en cuenta además que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba.</p>	<p>En mi criterio estas actas demuestran el constante escrutinio que la matriz Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticias relativas a Texpet en Ecuador. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda confundir como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control de la matriz sobre su subsidiaria dentro de su contexto, tomando en cuenta también que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba.</p>
Selection of Text 7A	Selection of Text 7B
<p>Es completamente normal que el directorio de una empresa subsidiaria de otra esté conformado por algunos oficiales de ésta. También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores trasciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo.</p>	<p>En este sentido este sentido es completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company (Texpet), el rol de los Directores trascienden los roles que pueden considerarse normales, pues éstos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre asuntos cotidianos de la operación de la concesión Petrolera Napo.</p>

Selection of Text 8A	Selection of Text 8B
<p>El señor Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet) {footnote 1}. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de Texaco Inc., y no como una empresa separada. {footnote 7} Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-018/C] Cuerpo 63, foja 6621.</p>	<p>el señor Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet), según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6621. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como una división de Texaco Inc., y no como una empresa separada.</p>
Selection of Text 9A	Selection of Text 9B
<p>Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc {footnote 8}. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas. {footnote 7} Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-018/C] Cuerpo 63, foja 6621. {footnote 8} Ibid..</p>	<p>Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogado de Texaco Inc. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones mientras que Texpet se limita a ejecutarlas.</p>

Selection of Text 10A	Selection of Text 10B
<p>Que se agregue a los autos como prueba, el documento Informe sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999 publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas ambientales y sostenibilidad en el Ecuador en 1990, págs. 61-74. Si bien estos datos registran los problemas ambientales del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas ambientales. En las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas ambientales en el país en 1980 en la que recién se da inicio a una insipiente política de protección ambiental. En la página 66 se determina el enorme impacto ambiental de los colonos.</p>	<p>Se considera como prueba las páginas. 61-74 del documento "Informe sobre Desarrollo humano, Ecuador 1999", publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas ambientales y sostenibilidad en el Ecuador en la década de los noventa. Se considera que la parte demandada alegó que si bien estos datos registran los problemas ambientales del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas ambientales, sin embargo, al revisar el documento el juzgador ha encontrado bajo el título: [quotation omitted] La parte demandada también ha alegado que en las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas ambientales en el país en el decenio de 1980, cuando recién se da inicio a una insipiente política de protección ambiental.</p>
Selection of Text 11A	Selection of Text 11B
<p>Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Peto y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Peto. Las muestras se tomaron al azar.</p>	<p>"Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Petroecuador y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Peto". Este testigo asegura que las muestras se tomaron al azar</p>

Selection of Text 12A	Selection of Text 12B
<p>Estimado Pablo, el texto que tengo transcrito es el específico del fideicomiso y es el siguiente: La <b>procedencia del fideicomiso como modo de cumplir las obligaciones</b> tiene como fundamento el artículo 24, numeral 17 de la Constitución anterior (debe haber una norma similar en la actual) <b>y ha sido reconocida</b> (la procedencia del modo) <b>en las resoluciones de Corte Suprema números 168-2007 de abril 11 de 2007, juicio No. 62-2005, propuesto por Andrade c. CONELEC; y, 229-2002, R. O. 43 de marzo 19 de 2003;</b> la primera expresamente introdujo, como modo de ejecución de una sentencia la figura de la constitución de un fideicomiso (hay otra adicional que no la encuentro, exactamente igual) como una obligación de hacer a cargo del condenado: "mecanismo adecuado de ejecución de la sentencia..."</p> <p><b>DÉCIMO CUARTO:</b> Finalmente, es necesario establecer un mecanismo adecuado de ejecución de la condena, que permita asegurar que el criterio de Justicia empleado en la presente sentencia se haga realidad, asegurando la tutela judicial efectiva garantizada en el artículo 24, numeral 17, de la Constitución Política y <b>procurando precautelar los intereses de Juan Pablo Andrade Bailón a través de la aplicación del mismo criterio que ha servido para fijar las indemnizaciones</b> por daños materiales. Con estos fundamentos, EMELMANABI y CONELEC son condenados, adicionalmente, a la siguiente obligación de hacer, que constituye un modo de ejecución de la condena principal prevista en el considerando precedente: <b>a) En el plazo de quince días desde la fecha de notificación con la presente sentencia, EMELMANABI Y CONELEC, a su costa, deberán constituir un fideicomiso mercantil, en cualquiera de las instituciones habilitadas en el Ecuador como fiduciarias. b) El patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que han sido condenados los demandados. c) El único beneficiario del fideicomiso será</b></p>	<p><b>Finalmente, considerando que es necesario establecer un mecanismo adecuado de ejecución de la condena, que permita asegurar que el criterio de Justicia empleado en la presente sentencia se haga realidad, asegurando así la tutela Judicial efectiva, y teniendo en cuenta la procedencia del fideicomiso como modo de cumplir las obligaciones ha sido reconocida en las resoluciones de Corte Suprema números 168- 2007 de abril 11 de 2007, juicio No. 62-2005, propuesto por Andrade c. CONELEC; y, 229-2002, R.O. 43 de marzo 19 de 2003, y procurando precautelar los derechos de los demandantes y de los afectados, a través de la aplicación del mismo criterio que ha servido para fijar las indemnizaciones, se impone el siguiente modo de ejecución de la condena a reparación de daños, prevista en el considerando Décimo Tercero: a) En el plazo de sesenta días desde la fecha de notificación con la presente sentencia, los actores deberán constituir un fideicomiso mercantil, ser administrado por alguna de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos radicadas en el Ecuador al tenor de lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores y demás cuerpos aplicables. b) El patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que ha sido condenada la demandada en el considerando Décimo Tercero. c) El beneficiario del fideicomiso será</b></p>

# ANEXO F

Selection of Text 1A	Selection of Text 1B	Selection of Text 1C
<p>“It is clear that, despite what Texaco claims, <i>the standard of proof required is not one of scientific causation. Case law from various jurisdictions makes it clear that legal causation is quite different.</i>”</p>	<p>“the theory of the substantial factor and that of the most probable cause, which are legal theories of causation developed in the USA, Australia and England precisely <i>on account of the need to define the difference between legal causation and scientific causation.</i>”</p>	<p>“teorías del factor substancia, y la de la causa más probable, que son teorías legales de causalidad desarrollada en EEUU, Australia e Inglaterra, precisamente por la necesidad de marcar la diferencia entre causalidad legal y causalidad científica.”</p>

Selection of Text 2A	Selection of Text 2B	Selection of Text 2C
<p><i>“Substantial Factor (California case law)” requires “<del>r</del>reasonable medical probability that D’s conduct was a substantial factor in contributing to the aggregate dose of toxic substance and hence the risk of developing the disease.”</i></p>	<p><i>“the theory of substantial factor” requires “the reasonable medical probability that the conduct of the defendant was a factor that contributed substantially to increasing the dose of harmful substances and ultimately the risk of developing illnesses.”</i></p>	<p>“la teoría del factor substancial” requiere “la probabilidad médica razonable de que la conducta del demandado haya sido un factor que contribuyó substancialmente en aumentar la dosis de sustancias dañosas y por ende el riesgo de desarrollar enfermedades.”</p>

Selection of Text 3A	Selection of Text 3B	Selection of Text 3C
<p><b>A) Substantial factor</b> (Californian case law)</p> <p>[*.*.*]</p> <p><i>“No need to prove that it was toxic chemical’s from D’s conduct that actually produced the malignant growth (due to the ‘irreducible uncertainty of which particular fibre or fibres actually caused the cancer to begin forming’)”</i></p>	<p>“The <i>substantial factor</i>, which requires that the harmful element cannot be merely theoretical nor can it play a secondary role in the generation of the harm. According to this theory, these elements must be considered <i>without the need to investigate which of them was precisely the cause of the harm, due to the irrefutable lack of scientific certainty about which of the elements used by the defendant caused the harm.</i>”</p>	<p>“El <i>factor substancial</i>, que implica que el elemento danoso no puede ser meramente teorico ni tampoco jugar el papel secundario generando el dano. Según esta teoría estos elementos deben ser considerardos <i>sin necesidad de probar cuál de ellos ha sido precisamente el que causó el daño, debido a la irreducible falta de certeza científica</i> respect a cuál de los elementos utilizados por el demandado provocó el daño.”</p>

Selection of Text 4A	Selection of Text 4B	Selection of Text 4C
<p>“<b>ELEMENTS</b> [of substantial factor]. . . <b>Reasonable medical probability</b> [and] <b>Substantial factor</b>[.]”</p>	<p>“In this light, the substantial factor theory indicates that we should analyze <i>two elements: reasonable medical probability and the substantial factor.</i>”</p>	<p>“Bajo esta óptica, la teoría del factor substancial nos indica que debemos analizar dos elementos: la probabilidad médica razonable y el factor substancial.”</p>

Selection of Text 5A	Selection of Text 5B	Selection of Text 5C
<p><b><u>Probable Contributing Cause</u></b> (US and Australian case law) . . .</p> <p><i>Australia: Causation can be established by a process of inference that combines primary facts, even if each piece of evidence alone does not rise above the level of possibility.</i></p> <p>D's conduct contributed to P's injury</p> <p><i>Need not require that the toxic agent be the sole cause: suffices if it is a contributing cause</i></p> <p><i>Australia: 'Contribution' means D's conduct was more than a minimal, trivial or insignificant factor"</i></p>	<p>"with respect to the theory of the most probable cause, <i>Australian case law tells us that causation can be established by a process of inference, which combines concrete facts even if the actual causation cannot be attributed to any one of them by itself, which means that there is no need for the cause of the harm to be any one single contaminating substance</i>, but that it is sufficient if this contaminating substance has been a contributing factor, which means that <i>the defendant's participation must be more than minimal, trivial or an insignificant factor.</i>"</p>	<p>"con respect a la teoria de la causa más probable, la jurisprudencia Australiana nos indica que la causalidad puede ser establecida por un proceso de inferencia, que combina hechos concretos aun cuando a ninguno de estos se les pueda atribuir la causalidad por si mismo, que significa que no hay necesidad de que sea éste solo agente contaminante el que causó el daño, sino que es suficiente se éste ha sido un factor contribuyente, lo que significa que la participación del demandando debe ser más que mínima, trivial o un factor insignificante."</p>

# **ANEXO G**

1. Text Selection 1

Selection of Text 1A	Selection of Text 1B
<p>Así, <b>por ejemplo</b>, se ha verificado que el ejecutivo <b>Robert C. Shields</b> desempeñó el cargo de <b>Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet.</b></p>	<p><b>Por ejemplo, el señor Robert C. Shields, desempeñó el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet,</b> según consta en su declaración juramentada (cuerpo 63, foja 6595).</p>

2. Text Selection 2

Selection of Text 2A	Selection of Text 2B
<p>Otro “ejecutivo compartido” que jugó un papel importante en la estrecha relación entre Texpet y Texaco Inc. es <b>Robert M. Bischoff</b>, quien <b>durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet),</b> lo cual reafirma la idea de que las mismas personas vinculadas con Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de su compañía.</p>	<p>Del mismo modo, el señor <b>Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet),</b> según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6621.</p>

3. Text Selection 3

Selection of Text 3A	Selection of Text 3B
<p>Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos de Texpet que excedían ciertos valores debían ser aprobados por el jefe de los abogados de Texaco Inc., lo cual ayuda a probar la forma en que Texpet dependía de Texaco Inc.</p>	<p>Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc.</p>

# ANEXO H

Anexo del Demandante 3900 pág. 48 de 49

CERT. MERRILL VER: JD

AU01-A1-SD1-SU1-R(80-100cm)_sv	LAN-ESTB-ASUE2_sv	SSF08-PIT1-S3_sv
AU01-PIT1-SD2-SU2-R (220-240cm) sv	LAN-ESTB-D1_sv	SSF08-PIT2-S11_sv
CON6-A2-SE1_sv	LAN-ESTB-D2_sv	SSF08-PIT2-S3_SV
CON6-PIT1-SD1-SU1-R(180-260cm)_sv	LAN-ESTB-E1_sv	SSF08-PIT2-S4-1_sv
EAG-A2-SE1_sv	LAN-ESTB-H2_sv	SSF08-PIT2-S5_sv
ESN2-PIT2-SE1_sv	SA13-SE1(1.0-1.5m)_sv	SSF08-PIT2-S6_sv
ESN2-PIT3-SE2_sv	SA13-SW3(1.0-1.4m)_sv	SSF-13-JI-SB1-1.6M_tx
GTA07-A1-SD1-SU1-R(20-60cm)_sv	SA14-A5_sv	SSF13-PIT3-SD2-SU1-R(0.2-1.0)_sv
GTA07-PIT2-SE1_sv	SA14-F3 (0.10-0.80m)_sv	SSF13-PY0-SD1-SU1-R(2.1-2.3)_sv
LA02-PIT1-SD1-SU1-R (0.4-0.8m)_sv	SA16-NE1-1_sv	SSF18-A1-SU1-R(0.0m)_sv
LA06-PIT1-SD1-R(1.4-1.9m)_sv	SA18-NW6-A2_sv	SSF18-A1-SU2-R(0.0m)_sv
LA09-PIT2-SD1-SU1-R(1.8-2.2m)_sv	SA16-SE3_sv	SSF18-PIT2-SD1-SU1-R(1.5-2.0m)_sv
LA15-PIT1-SD1-SU1-R(1.8-2.2m)_sv	SA51-NE2(1.25-1.77m)_sv	SSF45A-A1-SE2_sv
LA15-PIT1-SD2-SU1-R(1.8-2.2m)_sv	SAC-EST-S1_sv	SSF4-PIT1-SD1-SU1-R(1.3-1.5)_sv
LA15-PIT2-SD2-SU1-R(1.4-1.8m)_sv	SAC-PIT1-S1-1_sv	SSF4-PIT3-SD1-SU1-R(0.0 a 0.4)_sv
LAC-PIT1-SD1-SU1-R (1.6-2.4m)_sv	SAC-PIT1-S1-2_sv	SSF4-PIT5-SD1-SU1-R(1.2-1.6)_sv
LAN-ESTA-B_sv	SAC-PIT2-S1_sv	SSF4-PIT5-SQ2-SU2-R(1.6-3.3)_sv
LAN-ESTA-B1_sv	SSF07-A2-SD1-SU1-R(1.3-1.9)_sv	SSF-SUR-C1-TW(0.60-0.80m)_sv
LAN-ESTA-B2_sv	SSF08-PIT1-S1_sv	SSF-SW-FNT-SCIIIb_sv
LAN-ESTA-C_sv	SSF08-PIT1-S2_sv	YU2B-A1-SE1_sv
LAN-ESTB-ASUE1_sv		



State of New York )  
Estado de Nueva York )  
 ) ss:  
 ) a saber:  
County of New York )  
Condado de Nueva York )

**Certificate of Accuracy**  
**Certificado de Exactitud**

This is to certify that the attached translation is, to the best of our knowledge and belief, a true and accurate translation from English into Spanish of the attached document.  
Por el presente certifico que la traducción adjunta es, según mi leal saber y entender, traducción fiel y completa del idioma inglés al idioma español del documento adjunto.

Dated: December 18, 2013  
Fecha: 18 de diciembre de 2013

Kate Alexander  
Kate Alexander  
Project Manager – Legal Translations  
Merrill Brink International/Merrill Corporation  
[firmado]  
Kate Alexander  
Gerente de Proyecto – Traducciones Legales  
Merrill Brink International/Merrill Corporation

Sworn to and signed before  
Jurado y firmado ante  
Me, this 18<sup>th</sup> day of  
mí, a los 18 días del  
December 2013  
mes de diciembre de 2013

ROBERT J. MAZZA  
Notary Public, State of New York  
No. 01MA5057911  
Qualified in Kings County  
Commission Expires April 1, 2014

[Signature]  
Notary Public  
Notario Público

[firmado]  
[sello]



degree of certainty, the documents known as the Fusion Memo (PX 435), the Record Index Excerpts (attached hereto as Attachments A and B),<sup>1</sup> the Fajardo Trust Email (PX 437), the Moodie Memo (PX 1101), and the draft *alegato* (PX 438), are not found in the Lago Agrio trial court record.<sup>2</sup> I have also concluded, to a reasonable degree of certainty, of the 61 “SV Sample Names” in the Lago Agrio judgment, 58 were not found in the Lago Agrio trial court record, and the remaining 3 SV Sample Names were only found in record documents identified as “Annex B” to the Cabrera Report and a report written by Stratus Consulting.

### **Background and Qualifications**

4. My company, Morningside, is a legal translations company that provides support services to its clients, consisting primarily of corporations and law firms. The support services provided by Morningside include document translations, interpretations, document reviews, and general litigation support services.

5. I have worked at Morningside since 2003 on document review and translation projects for government agencies, law firms, and private companies. At Morningside, I received extensive training in developing successful document analysis and review protocols and in managing document review, analysis, and translation projects from senior staff, and have had significant experience performing those tasks over the past 10 years. In 2005, I was promoted to manager, overseeing a staff of 6 permanent and between 4 and 6 temporary employees at different times. As a manager, and later as the Director of Business Development, I have

---

<sup>1</sup> I understand that the Record Index Excerpts are excerpted portions of the January Index Summary (PX 433) and the June Index Summary (PX 434).

<sup>2</sup> I understand that another document, known as the “Clapp Report” (PX928), was later identified as a document from the Lago Agrio Plaintiffs or their representatives that appears in the Ecuadorian judgment. At the time I performed my work, the Clapp Report had not been identified as one of the “Review Items.”

organized, managed, or supervised hundreds of separate projects, including projects relating to translations, interpretation, and document reviews. I have developed and implemented protocols for large document reviews and quality control procedures on a number of projects for which Morningside has been engaged. I am fluent in written and spoken Spanish and English, which has proved helpful in my work generally and in this project in particular.

### **Methodology**

6. Though the requirements and goals of each individual client and project are different, I generally follow a standard process to complete each document review and analysis project. The process involves collecting the materials to be reviewed, retaining and training reviewers with the appropriate education and language abilities using protocols developed for the review, monitoring and evaluating the reviewers, and analyzing the results of the review.

7. Typically, the review is conducted in stages to maintain accuracy and efficiency during the project. First, the team conducts an initial review and analysis. Then, the documents identified during the first stage as potentially responsive are evaluated at a second stage. The details of the process are usually determined by the volume of materials and the specific needs of the project, and the number of stages and process of reviewing and analyzing documents at each stage can change. Reviewers are provided with detailed and clear direction, typically in the form of a written protocol. Throughout the process of the review itself, I oversee the performance of individual reviewers. Frequently, I or another project manager will conduct personal quality control checks on results. When the project is finished, I or one of the project managers assigned to the project generally work with clients to analyze the results.

8. In this case, Chevron's counsel retained Morningside to perform two separate review and analysis projects. In connection with each review, Chevron's counsel provided Morningside with two sets of documents. For each review, Chevron's counsel told me that one

set of documents consisted of a selection of documents from the official trial court record in the case of *Maria Aguinda y Otros v. Chevron* (the “Lago Agrio record”), and the other set of documents consisted of materials obtained by Chevron’s counsel from the Lago Agrio Plaintiffs (the “LAPs”) or their representatives. Chevron’s counsel asked Morningside to conduct a review and analysis of the documents in order to determine whether the materials obtained by Chevron’s counsel from the LAPs or their representatives appeared anywhere in the designated selection of the Lago Agrio record.

9. Morningside was not made aware of any preferred outcome, and neither I nor anyone working on the project under my direction was instructed on how any results of the reviews might benefit or harm the interests of any party.

#### **First Review Project**

10. Morningside’s work in connection with this project was divided into two reviews.

11. In connection with the first review project (the “First Review Project”), Chevron’s counsel asked Morningside to determine whether a set of documents and excerpts of documents, including excerpts from the “Fusion Memo” (PX 435), the “Record Index” (PX 433, PX 434), the “Trust Email” (PX 437), and the “SV Sample Names,” (including incomplete, partial, or other versions) exist in the Lago Agrio record.

12. Chevron’s counsel provided to Morningside electronic copies of 6,348 documents comprised of approximately 236,000 individual pages. I understood from Chevron’s counsel that those 6,348 documents are copies of all the documents filed in the Lago Agrio litigation between May 7, 2003, the date of the first filing in the case, and February 14, 2011, the date of the trial court judgment. I will refer to that set of 6,348 documents as the “Trial Court Record.”

13. From the Trial Court Record, Chevron’s counsel designated a subset of 3,761 documents for Morningside to review (totaling 97,058 individual pages). Those 3,761

documents included all documents filed in the Lago Agrio litigation by the LAPs or by any third party through the date of the Judgment, and all documents filed by Chevron's counsel after May 28, 2010 (the date on which Chevron's counsel first received documents from any LAP-affiliated party through discovery in the United States). That set of documents made up what is referred to here as the "Reviewed Record" for the First Review Project.<sup>3</sup> I understand from counsel that these are the only documents in the Trial Court Record in which the Review Items for the First Review Project could have been found.

14. Chevron's counsel also provided to Morningside a set of documents and excerpts of documents, referred to as the "Review Items," including excerpts from the "Fusion Memo," the "Record Index," the "Trust Email," and the "SV Sample Names." Morningside was instructed to determine whether any of the Review Items (including incomplete, partial, or other versions) exist in the Reviewed Record, and whether the Reviewed Record contains any text that is identical to, matching, similar to, substantially like, or closely related to any of the selections of text in the Review Items.

15. More specifically, the Review Items for the First Review include:

a. A twenty-two page Spanish language document Bates-labeled DONZ-

---

<sup>3</sup> The categories of filings that make up the Reviewed Record for the First Review include: 1) filings by the LAPs from May 7, 2003 (the date of the first entry in the Lago Agrio record) to February 14, 2011 (the date of the Ecuadorian judgment); 2) joint filings by Chevron's counsel and the LAPs from May 7, 2003 to February 14, 2011; 3) filings by Chevron's counsel from May 28, 2010 (the date on which Chevron's counsel first received documents from any LAP-affiliated party through discovery in the United States) to February 14, 2011; 4) filings by the LAPs' nominated experts from May 7, 2003 to February 14, 2011; 5) filings by court-designated experts from May 7, 2003 to February 14, 2011; 6) judicial inspection *actas* and submissions made during judicial inspections from May 7, 2003 to February 14, 2011; 7) documents filed by judges from May 7, 2003 to February 14, 2011, except orders (*providencias*) and the judgment; 8) filings by the court clerk from May 7, 2003 to February 14, 2011; and, 9) filings by third-parties from May 7, 2003 to February 14, 2011, except Texaco, Inc. and Texaco Petroleum Company submissions prior to May 28, 2010.

HDD-0142504 to DONZ-HDD-01425025 (PX 435). Chevron's counsel identified this document as the "Fusión Memo."

- b. Six pages of the Fusion Memo containing boxed excerpts (the "Fusion Memo Excerpts"). Those six pages containing the Fusion Memo Excerpts are attached as Attachment C.
- c. Two spreadsheet pages containing boxed excerpts (the "Record Index Excerpts") from documents Chevron's counsel identified as the "Record Index" (PX 433, PX 434). Those spreadsheet pages are attached as Attachments A and B, respectively.
- d. A two page Spanish language email from Pablo Fajardo Mendoza to Julio Prieto, Juan Pablo Saenz, and Steven Donziger, dated June 18, 2009 and Bates labeled DONZ00051504 (PX 437). Chevron's counsel identified this document as the "Trust Email," and the copy Morningside received contains a boxed excerpt (the "Trust Email Excerpt") that is attached as Attachment D.
- e. Twelve pairs of corresponding Spanish language text passages. These passages are the boxed "Selection of Text 1A" through "Selection of Text 12B" (the "Selected Passages") in the Review Items, and they are attached as Attachment E. The "A" versions "1A" through "9A" of the Selected Passages are portions of the Fusion Memo. Those Selected Passages are also within the Fusion Memo Excerpts in Attachment C. The "A" versions "10A" and "11A" of the Selected Passages are the Record Index Excerpts that are Attachments A and B. The "A" version "12A" of the Selected Passages is a portion of the Trust Email that is Attachment D.

Chevron's counsel described the "B" versions "1B" through "12B" as text excerpts from the February 14, 2011 judgment issued by the Provincial Court of Justice in Sucumbios, Ecuador in the Lago Agrio litigation.

- f. 61 sample names (collectively, the "SV Sample Names") listed in Attachment H. Chevron's counsel instructed Morningside to determine whether these SV Sample Names appear in the Reviewed Record.

### **Second Review Project**

16. The second review Morningside conducted was divided into two parts, Second Review Project A and Second Review Project B.

17. Second Review Project A involved a single document known as the "Moodie Memo" (PX 1101). Morningside was instructed to determine whether the Moodie Memo or excerpts from the Moodie Memo (including incomplete, partial, or other versions) exist in the Trial Court Record.

18. Chevron's counsel identified a subset of 1,043 documents from the Trial Court Record for Morningside to review (totaling 49,906 individual pages). This subset of documents included all documents filed in the Lago Agrio litigation by the LAPs or by any third party after February 1, 2009 (the date of the Moodie Memo), and all documents filed by Chevron's counsel after May 28, 2010 (the date on which Chevron's counsel first received documents from any LAP-affiliated party through discovery in the United States).<sup>4</sup> I understand from counsel that

---

<sup>4</sup> The Reviewed Record for Second Review A identifies for review the following categories of documents from the Lago Agrio record filed between February 1, 2009 (one day before the date of the "Moodie Memo" described further below) and February 14, 2011; filings by the LAPs from February 1, 2009 to February 14, 2011; joint filings by Chevron's counsel and the LAPs from February 1, 2009 to February 14, 2011; filings by Chevron's counsel from May 28, 2010 (the date on which Chevron's counsel first received documents from any LAP-affiliated party through discovery in the United States) to February 14, 2011; filings by the  
[Footnote continued on next page]

these are the only documents in the Trial Court Record in which the Review Items for Second Review Project A could have been found.

19. The Review Items that Chevron's counsel provided to Morningside for Second Review Project A included:

- a. A memorandum from Nicolas Moodie to Julio Prieto and Juan Saenz dated February 2, 2009 regarding the standard of proof in U.S. common-law toxic tort negligence claims. The memorandum is identified with Bates numbers WOODS-HDD-0012793 to WOODS-HDD-012805 (PX 1101), and referred to as the "Moodie Memo."
- b. Five selections of text (with three different versions for each selection) from the Moodie Memo, attached as Attachment F.

20. Second Review Project B involved a single document known as the "draft *alegato*" (PX 438). Morningside was instructed to determine whether the draft *alegato*, or excerpts from the draft *alegato* (including incomplete, partial, or other versions) exist in the Trial Court Record.

21. For Second Review Project B, Chevron's counsel identified a subset of 89 documents from the Trial Court Record. These 89 documents (totaling 6,714 individual pages) included all documents filed in the Lago Agrio litigation by the LAPs or by any third party after November 1, 2010 (the date of the draft *alegato*), and all documents filed by Chevron's counsel

---

[Footnote continued from previous page]

LAPs' nominated experts from February 1, 2009 to February 14, 2011; filings by court designated experts from February 1, 2009 to February 14, 2011; judicial inspection actas and submissions made during judicial inspections from February 1, 2009 to February 14, 2011; documents filed by judges from February 1, 2009 to February 14, 2011, except providencias and the judgment; filings by the court clerk from February 1, 2009 to February 14, 2011; and, filings by third-parties from February 1, 2009 to February 14, 2011, except Texaco Inc. and Texaco Petroleum Company submissions prior to May 28, 2010.

after May 28, 2010 (the date on which Chevron's counsel first received documents from any LAP-affiliated party through discovery in the United States).<sup>5</sup> I understand from counsel that these are the only documents in the Trial Court Record in which the Review Items for Second Review Project B could have been found.

22. The Review Items that Chevron's counsel provided to Morningside for Second Review Project B included:

- a. A draft *alegato* (or legal brief), identified with Bates number DONZS00002439 (PX 438). For the purposes of Second Review Project B, a document was to be identified as a potential incomplete, partial, or other version of the draft *alegato* if it included any 7 consecutive pages that were identical to, matching, substantially like, or closely related to 7 consecutive pages of the draft *alegato*.
- b. Three selections of text (with ~~three~~ <sup>two</sup> different versions for each selection) from the draft *alegato*, attached as Attachment G.

---

<sup>5</sup> The Reviewed Record for Second Review B contains the following categories of documents from the Lago Agrio record filed between November 1, 2010 (the date of the "draft *alegato*" described further below) and February 14, 2011: filings by the LAPs from November 1, 2010 to February 14, 2011; joint filings by Chevron's counsel and the LAPs from November 1, 2010 to February 14, 2011; filings by Chevron's counsel from May 28, 2010 (the date on which Chevron's counsel first received documents from any LAP-affiliated party through discovery in the United States) to February 14, 2011; filings by the LAPs' nominated experts from November 1, 2010 to February 14, 2011; filings by court designated experts from November 1, 2010 to February 14, 2011; judicial inspection actas and submissions made during judicial inspections from November 1, 2010 to February 14, 2011; documents filed by judges from November 1, 2010 to February 14, 2011, except providencias and the judgment; filings by the court clerk from November 1, 2010 to February 14, 2011; and, filings by third-parties from November 1, 2010 to February 14, 2011, except Texaco Inc. and Texaco Petroleum Company submissions prior to May 28, 2010.

### **Procedure for Carrying Out the Reviews**

23. Morningside understood that the purpose of the project was to search each Reviewed Record for documents matching (in whole or in part) any text or documents designated in the Review Items for that review (in whole or in part). To determine whether documents or selections of text in the Review Items were within the Reviewed Record for each review, Morningside used bilingual reviewers fluent in spoken and written English and Spanish and conducted a three stage review of the Reviewed Record to search for the Review Items.

24. At each of the three review stages, bilingual reviewers reviewed documents in the Reviewed Record to identify any text or documents included in the Review Items, and each document in the Reviewed Record was reviewed separately by at least two different reviewers at each stage of the review. Reviewers were instructed to identify for further review documents in the Reviewed Record that were complete, incomplete, partial or other versions of the documents in the Review Items, or contained text that appeared identical to, matching, similar to, substantially like, or closely related to, in whole or in part, any of the selections of text in the Review Items. Any document that was identified for further review by at least one of the reviewers who examined the document was then subject to further review.

25. To refine the results, reviewers performing the second stage of the review were given the clarification that the name of a person, the name of a place, and one word or two unconnected words were not, by themselves, enough for a document to be considered potentially responsive. Reviewers doing the second stage of the review were also given the clarification that general topical similarities, without any other relationship between the actual text of the document in the Reviewed Record and the actual text of a Review Item, would not be enough to designate a document as potentially responsive to the Review Item.

26. To refine the results further at the third stage, I reviewed the documents identified

for further review after the second stage of the review. I worked with two other reviewers to further refine the results by removing from consideration documents that had been included simply because they contained the name of a person, the name of a place, and one word or two unconnected words. We also removed from consideration those documents that were contained only general topical similarities, without any close relationship between the actual text of the document in the Reviewed Record and the actual text of a Review Item.

27. After Morningside completed the three initial stages of a review, Chevron's counsel provided to Morningside an additional set of documents described as supplemental or replacement pages for the pages in the Reviewed Record for that review. I understand from Chevron's counsel that the supplemental or replacement pages were comprised of replacement pages with better image quality or pages previously missing from documents comprising the record received from the Lago Agrio court. After the conclusion of the third stage of each review, two reviewers worked under my direction to conduct a supplemental review of the additional materials. The reviewers were given copies of the Review Items and an opportunity to familiarize themselves again with the Review Items. They were then provided copies of the additional pages and instructed to identify any document that required further review. They performed the review in accordance with the original instructions for identifying any document or text matching (in whole or in part) any document or text designated in the Review Items.

#### **Results of First Review Project**

28. The Fusion Memo was not located in the Reviewed Record. No complete Fusion Memo Excerpt was located in the Reviewed Record. We identified one document containing text partially overlapping with the Fusion Memo Excerpts:

- a. We identified a five word string in document CL0063-0006644 at *foja* 6827, ("catering y servicios de limpieza") that is similar but not identical

to the text in the Fusion Memo Excerpt reprinted as Selection of Text 2A (“*servicios de catering y limpieza*”) and Selection of Text 2B (“*servicios de catering y limpieza*”). The remainder of Selection of Text 2A and 2B was not found in the Reviewed Record.

- b. We identified a ten word string in document CL0063-0006644 at *foja* 6875, (“*instalación de bombas submergibles en cinco pozos en el Campo Lago Agrio*”) that is similar but not identical to the text in the Fusion Memo Excerpt reprinted as Selection of Text 3A (“*instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio*”) and Selection of Text 3B (“*instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio*”). The remainder of Selections of Text 3A and 3B was not found in the Reviewed Record.

29. No complete Record Index Excerpt was located in the Reviewed Record. We identified two documents containing text partially overlapping with the Record Index Excerpts:

- a. Document CL1493-0159169 at *foja* 159.199, contains text strings that partially overlap with text found in Selection of Text 10A and Selection of Text 10B. The remainder of Selections of Text 10A and 10B was not found in the Reviewed Record.
- b. We identified three text strings in document CL0022-0002149 at *foja* 2150v, that are similar but not identical to text in the Record Index Excerpt reprinted as Selection of Text 1A and Selection of Text 11B. The remainder of Selections of Text 11A and 11B was not found in the Reviewed Record.

30. The Trust Email was not located in the Reviewed Record. The Trust Email

Excerpt was not located in the Reviewed Record.

31. Regarding the SV Sample Names, 58 of the 61 SV Sample Names were not located in the Reviewed Record:

- a. Document CL1292-0139080 contains two of the SV Sample Names at *foja* 139.090. Document CL1292-0139080 is a Spanish language document whose title translates to “Annex B: Evaluation of the use of Information by the Team of Ing. Richard Cabrera.” Document CL1829-0192723 is a duplicate copy of portions of that Annex also containing, at *foja* 193.851, the same two SV Sample Names.
- b. Document CL1743-0184163 contains one of the SV Sample Names at *fojas* 184.420, 184.421, 184.425, 184.438, 184.446, 184.474, 184.475, 184.516, 184.521, 185.534, 184.542, 184.565, 184.566. Document CL1743-0184163 is identified as a report by Stratus Consulting, Inc.

32. Selected Passages 1A and 1B, 4A and 4B, 5A and 5B, 6A and 6B, 7A and 7B, 8A and 8B, 9A and 9B, and 12A and 12B were not located in the Reviewed Record.

33. We also identified the thirteen other documents and additional text in one document discussed above (CL0063-0006644), that contain text identified during the review as having some relation to text in the Fusion Memo, but no relation to any of the Fusion Memo Excerpts (Selected Passages “1A” through “9A”) that correspond to text in the Lago Agrio judgment (Selected Passages “1B” through “9B”).

34. For the supplemental portion of the First Review Project, Chevron’s counsel provided Morningside an additional 358 pages of documents. From these 358 pages, Chevron’s counsel designated a subset of 182 pages for Morningside to review. The reviewers identified no document or text within the 182 pages as matching (in whole or in part) any document or text

designated in the Review Items.

#### **Results of Second Review Project A**

35. The Moodie Memo was not located in the Reviewed Record for Second Review Project A. No complete excerpt from the Moodie Memo was located in the Reviewed Record for Second Review Project A. Two documents were identified as potentially responsive to the Review Items for Second Review Project A based on their general topic areas, but neither contained the text selection from the Review Items for Second Review Project A.

36. For the supplemental portion of Second Review Project A, Chevron's counsel provided Morningside an additional 45 pages of documents. No documents were identified for further review following the review of these additional pages.

#### **Results of Second Review Project B**

37. The draft *alegato* was not located in the Reviewed Record for Second Review Project B. No complete text selection from the Review Items for Second Review Project B was located in the Reviewed Record for Second Review Project B. Two documents were identified as potentially responsive to the Review Items for Second Review Project B based on their general topic areas, but neither contained the text selection from the Review Items for Second Review Project B.

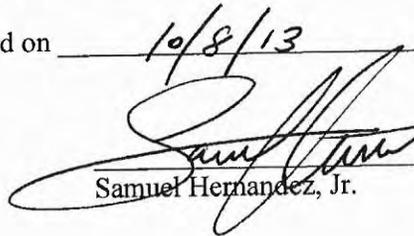
38. For the supplemental portion of Second Review Project B, Chevron's counsel provided Morningside an additional 14 pages of documents. No documents were identified for further review following the review of these additional pages.

#### **Conclusion**

39. Based on my expert review and analysis, I have concluded to a reasonable degree of certainty that none of the documents known as the Fusion Memo (PX 435), the Record Index Excerpts (Attachments A and B), the Trust Email (PX 437), the Moodie Memo (PX 1101), and

the draft *alegato* (PX 438), are found in the Lago Agrio trial court record, nor are any complete excerpts from any of those documents found in the Lago Agrio trial court record. I have also determined, to a reasonable degree of certainty, that of the 61 SV Sample Names in the Lago Agrio judgment, 58 are not found in the Lago Agrio trial court record, and the remaining 3 SV Sample Names are only found in record documents identified as "Annex B" to the Cabrera Report and in a report written by Stratus Consulting.

I declare under penalty of perjury under the laws of the United States of America that the foregoing is true and correct. Executed on 10/8/13, 2013.

  
Samuel Hernandez, Jr.

# **ATTACHMENT A**

	<p>higiene de la población.                  i. Oficio #0018 de 3 de mayo de 1987 dirigido al Superintendente de la Compañía Texaco por el Jefe de Infraestructura de la Jefatura Central de la defensa Civil de Lago Agrio que solicita debido al daño producido por el movimiento telúrico recientemente suscitado se provea de crudo para regar las calles                  j. Oficio #870101-19894 de 20 de mayo de 1987 dirigido al Superintendente de Distrito de Oriente de Texpet por el Comandante Interino de la Brigada de la Selva de Napo por el que solicita petróleo crudo para realizar el mantenimiento de dos kilómetros de carretera                  k. Oficio #1318 –CMLA de 11 de noviembre de 1988 dirigido al Superintendente del distrito de Oriente de Texpet por el Presidente del Municipio de Lago Agrio en el que le informa que se ha adecuado un tanquero para aspergiar petróleo en las calles y, le solicita la provisión del crudo que sea necesario.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Se ordene a la DNH que confiera copia certificada del oficio #840387 DNH-ET de 14 de febrero de 1984 mediante el cual el director de la DNH dispone la utilización de crudo mezclado con grava en el mantenimiento de la carretera Lago Agrio- Tarapoa.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Se solicita a Rodrigo Pérez Pallares que confiera copia certificada del oficio #840387 –DNH-ET de 14 de febrero de 1984 mediante el cual el Director de la DNH da la orden contenida en el numeral anterior.</p>	34	Fojas 3301	CERTIFICACION
	<p>Que se solicite al INDA la certificación y extensión de las adjudicaciones realizadas por el entonces IERAC en las diversas provincias de la región amazónica al amparo de la ley de colonización de la región amazónica a partir de 1973.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Se solicita a Rodrigo Pérez Pallares la entrega de una copia certificada de la información fotográfica satelital y que prueba la deforestación en la región amazónica causada a lo largo de los últimos 30 años como consecuencia de la colonización inclusive de los mismo demandantes que no tiene relación alguna con la obra de Textet.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Se agregue a los autos de prueba las copias de las páginas 41 a 45 del documento "Situación de las Madres y Niños en la Amazonia Ecuatoriana. Salud, Nutrición y Crecimiento Físico en la Amazonia Ecuatoriana" preparado por la UNICEF. Este documento señala cuales son las causas de muerte infantil que a diferencia de lo que afirman los autores es similar en el resto del Ecuador.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Que se agregue como prueba las copias certificadas de las páginas 81 y 82 de la "Cobertura de Saneamiento Ambiental en el país y las provincias amazónicas de los años 1989 y 1990", un capítulo del documento anteriormente citado.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Que se agregue a los autos como prueba, el documento Informe sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999 publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas ambientales y sostenibilidad en el Ecuador en 1990, págs. 61-74. Si bien estos datos registran los problemas ambientales del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas ambientales. En las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas ambientales en el país en 1980 en la que recién se da inicio a una insipiente política de protección ambiental. En la página 66 se determina el enorme impacto ambiental de los colonos.</p>	34	Fojas 3301	INCORPORACION
	<p>Se tenga como prueba las copias certificadas de la páginas 160-166 del capítulo "Indicadores de Salud en el Ecuador según Regiones, Provincias, Cantones y por Área de Residencia" en donde se demuestra que en todos los cantones del Ecuador es igual.</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION
	<p>Que se solicite al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al Ministerio de Salud Pública y a la Organización panamericana de la Salud, así como también a la Organización</p>	34	Fojas 3301	EXHIBICION

# **ATTACHMENT B**

ORDENADO EN IMPUGNACION	PRACTICADO-INCORPARADO	COMENTARIOS-UBICACION	CONTENIDO	RELACION CON LA DEMANDA
<p>Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00</p> <p>Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00, para el 24 de ese mes</p>	<p>24 de octubre 2003 a las 8h45 - se objeta la legitimidad y se redarguye de falso por falta de imparcialidad mediante escrito del 24 de octubre 2003 a las 8h45, y se adjuntan repreguntas. Mas tachas en 27 de octubre a las 14h35</p> <p>Practicado. Ver documento tsv01</p>	<p>foja 269. C3P116. 338 páginas</p> <p>testimonio en fojas 2147. P71C22</p>	<p>Me financió la fundación Proteus, conozco al frente pero no tengo ninguna relación. Los testimonios fueron recogidos por los investigadores, y las fotografías tomadas por mí.</p> <p>1. Se entrevistaron 1017 familias, de las cuales 957 se consideran gravemente afectadas; - De las familias afectadas, el 42, 42%, es decir, 406, iniciaron acciones para remediar su situación y solamente el 17, 24%, es decir, 70 obtuvo algún resultado. El resto de familias no actuaron o por desconfianza en el sistema legal, por falta de recursos. La gran mayoría de familias desea salir a vivir en otro lugar porque su situación es insoportable. 2.- Se encontraron 323 pozos y 627 piscinas.; Del total de piscinas el 33.65%, es decir 211 fueron taponadas, el 30,94%, es decir 194, mal remediadas y el 12, 76, es decir, 80 reportaron un grado menor de contaminación.;- En análisis general del suelo y del agua reveló que en su mayoría toda el área se encuentran contaminada con una considerable presencia de hidrocarburos y minerales que además rebasa con mucho lo permitido por la Ley.</p>	<p>prueba de los hechos alegados</p> <p>no influye directamente, sino que afecta la credibilidad del informe de su autoría</p>
<p>Providencia del 22 de octubre de 2003 a las 15h00 para el 24 de ese mes</p>	<p>24 de octubre 2003 a las 8h45 - se objeta la legitimidad y se redarguye de falso por falta de imparcialidad mediante escrito del 24 de octubre 2003 a las 8h45, y se adjuntan repreguntas. Mas tachas en 27 de octubre a las 14h35</p> <p>Practicado. Ver documento tsv01</p>	<p>A partir del cuerpo 7P13. Foja 614. 1500 páginas</p> <p>testimonio en fojas 2150. P75.C22</p>	<p>Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Peto y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Petro. Las muestras e tomaron al azar.</p>	<p>prueba de los hechos alegados</p> <p>no influye directamente, sino que afecta la credibilidad del informe de su autoría</p>

# **ATTACHMENT C**

- Contratos de más de \$2'000.000 requieren de la aprobación de **M. F. Granville**.
- Contratos de hasta \$500.000 que consten de la aprobación previa de los concernientes, pueden ser aprobados por **M. R. Bischoff**.
- Contratos de más de \$500.000 que consten de la aprobación previa de los concernientes, pueden ser aprobados por **R. C. Shields**.

De o anterior se colige un orden jerárquico claro. Granville sería el ejecutivo de Texaco Inc. más importante, seguido por McKinley, Palmer, Shields y Bischoff.

Dentro de la prueba de la parte demandada consta una considerable cantidad de ejemplares de esta lista de comprobación, las cuales además de la explicación que antecede incluyen una serie de requisitos e información que debían adjuntarse con cada solicitud de aprobación de contratos.

A continuación se explica quiénes son algunas las personas mencionadas en la lista de comprobación, y cuál era su vinculación con Texpet y Texaco Inc.

- a) El señor Robert C. Shields, desempeñó el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet<sup>5</sup>. Durante este tiempo era el encargado de la producción de América Latina<sup>6</sup>. Como veremos posteriormente, la producción de América Latina estaba a cargo de Texpet, lo que significa que las mismas personas operaban indistintamente en Texaco Inc. y Texpet en lo relativo a la explotación de petróleo de la zona.

- b) El señor Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet)<sup>7</sup>. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de Texaco Inc., y no como una empresa separada.

Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido **Wissel**, jefe de los abogados de Texaco Inc.<sup>8</sup>. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a

<sup>5</sup> Declaración juramentada de Robert C. Shields. [PSV-018/B] Cuerpo 63, foja 6595.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-018/C] Cuerpo 63, foja 6621.

<sup>8</sup> *Ibid.*

que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas.

c)

•

**Otras cartas y autorizaciones que reflejan la cadena de mando y relación Texaco Inc - Texpet**

a) **Pedidos de autorización de Shields a Palmer (Archivos Texpet)**<sup>9</sup>.- El Sr. Shields, estrechamente vinculado con la labor de Texpet como operadora del consorcio, enviaba decenas de misivas a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Cabe mencionar que Shields se hace los pedidos a nombre de "la división ecuatoriana" de Texaco Inc. La autorización era necesaria para asuntos tan cotidianos como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (PET029369 y PET028910), hasta la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 01921X) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET016879). También se solicita autorización para la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET029086). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET012134). Lo anterior es tan solo una muestra de este tipo de pedidos de Shields; en los archivos del proceso reposa un buen número de documentos de este tipo.

b) **Pedidos de autorización de Bischoff a Palmer (Archivos Texpet)**<sup>10</sup>.- Al igual que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la división ecuatoriana". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de dos torres de "workover" (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET030919), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET016947). También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET032775), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1. Dentro de estos documentos consta un memorando de

<sup>9</sup> Comunicaciones Shields-Palmer [PSV-018/E1] Cuerpo 65, fojas 6827,6828, 6830, 6831, 6826, 6833.

<sup>10</sup> Comunicaciones Bischoff-Palmer [PSV-018/E2] Cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848.

especial importancia para probar la cadena lineal de autorización existente entre estos ejecutivos, pues Bischoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y reenvíe a McKinley, un ejecutivo superior de Texaco Inc (PET022857). Nuevamente, los documentos aquí referidos son tan solo una muestra representativa de la totalidad de documentos análogos disponibles en el archivo del proceso.

- c) **Pedidos de autorización de Palmer a Granville (Archivos Texpet)**<sup>11</sup>.- Como se explicó anteriormente, la cadena de autorizaciones va bastante más arriba de Palmer. Uno de los ejecutivos de Texaco Inc. superiores a Palmer era Maurice Granville; en el archivo del proceso constan decenas de pedidos de autorización, dentro de los cuales sobresalen los que se describen a continuación. Haciendo eco de un pedido de Shields (ver PET01921X del literal a), Palmer le solicita a Granville la autorización para contratar equipos y personal para el mantenimiento oleoductos (PET029976) y según el requerimiento de Bischoff (ver PET030919 del literal b) aprueba una de las ofertas para la construcción de las torres de "workover", sometiendo dicha aprobación al visto bueno de Granville (PET029991). El documento PET030211 solicita la aprobación de Granville para un exceso en el gasto de la construcción de la estación de producción Lago Agrio.

- d) **Cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley (Archivos Texaco Inc. y Texpet)**<sup>12</sup>.- Como se mencionó antes, McKinley era otro alto ejecutivo de Texaco Inc. de quien dependían importantes aprobaciones y decisiones. Tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos importantes. Cabe mencionar que algunos de los documentos citados en esta sección provienen directamente de los archivos de Texaco Inc.

El documento TX006904 consiste en un informe que Shields le hace a McKinley sobre el posible transporte de crudo en el "Trans-Andean Pipeline" (oleoducto trans-andino). Este informe asegura ser enviado en respuesta a varias inquietudes de McKinley acerca de aspectos técnicos y económicos del proyecto. En el documento TX008942, Palmer menciona la autorización hecha por McKinley para contratar personal y equipos para mantenimiento de oleoductos, respondiendo las interrogantes hechas por éste. Como vimos anteriormente, este pedido se origina en Shields, pasando por Palmer para llegar a Granville y McKinley (ver PET01921X y PET029976). Es interesante constatar que los anteriores documentos citados provienen del archivo de Texpet, mientras que el actual reposa en

<sup>11</sup> Comunicaciones Palmer-Granville [PSV-018/E3] Cuerpo 66, fojas 6930, 6938, 6943.

<sup>12</sup> Comunicaciones Palmer-McKinley y Shields-McKinley [PSV-018/F] Cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974.

los archivos de Texaco Inc.; al compartir archivos operativos se demuestra que ambas compañías tenían un vínculo mayor a una simple dependencia societaria. El documento PET031265 es muy similar al que se acaba de analizar. Nuevamente se trata de un pedido de autorización de Palmer hacia McKinley haciendo referencia de una aprobación preexistente, aunque en este caso el documento proviene de los archivos de Texpet. Siguiendo con los pedidos de autorización, Palmer solicita el visto bueno de McKinley para iniciar un proceso de licitación (PET032405). A su vez, el documento PET015776 ejemplifica perfectamente la cadena de autorizaciones entre Texpet y Texaco Inc. Consiste en un pedido de autorización de Palmer dirigido a McKinley, el mismo que una vez aprobado debía ser elevado a Granville. El documento consta con la firma de ambos ejecutivos. Nuevamente, lo aquí mencionado es tan solo un ejemplo de los documentos que reposan en el archivo del proceso.

**e) Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields<sup>13</sup>.**- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. Aquí se reproducen dos solicitudes para aprobar el inicio de dos licitaciones (PET035974 y doc s/r).

**f) Carta de Shields al Consejo Supremo de Gobierno (Archivo Texaco Inc.)<sup>14</sup>.**- A lo largo de esta extensa carta del año 1976, Shields presenta varias quejas a nombre de Texpet acerca del trato que ésta recibió del gobierno ecuatoriano, presentándole una suerte de “ultimátum” si la situación no mejoraba. De este documento se desprenden dos observaciones: 1) Shields suscribe la Carta a nombre de Texpet, cuando según su mismo testimonio entre 1971 y 1977 ostentaba el cargo de

<sup>13</sup> Pedidos de oficiales inferiores dirigidos a Shileds [PSV-018/I] Cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885.

<sup>14</sup> Carta Shields – Consejo Supremo de Gobierno [PSV-018/R] Cuerpo 67, fojas 7028-7049.

b) El acta de Reunión de Directorio No. 387<sup>20</sup>, de fecha 17 de septiembre de 1965, estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 27.625,00.

c) El acta de Reunión de Directorio No. 393<sup>21</sup>, de fecha 19 de abril de 1966, estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 331.272,00., y a favor de la Cía. Texaco Petróleos del Ecuador por USD 13.631

Ante esto cabe abrir una interrogante. ¿Por qué Texpet, una empresa con utilidades considerables, necesitaría de estas millonarias "asignaciones" con tanta frecuencia? La única respuesta lógica, es que las ganancias de Texpet eran distribuidas libremente dentro de la estructura de Texaco Inc. y sus subsidiarias, por lo que tenía escasa autonomía gerencial como económica. Al hablar del dinero de Texaco Inc., Texpet o Texaco Petróleos del Ecuador, estamos hablando de arena del mismo saco.

## 2.2. Decisiones operativas del directorio

Es completamente normal que el directorio de una empresa subsidiaria de otra esté conformado por algunos oficiales de ésta. También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores trasciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo.

Las decisiones del "Comité Ejecutivo" de Texpet debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc. Así, vemos que en el Acta de Directorio No. 478<sup>22</sup> éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales. El presidente del Directorio en esta época era Maurice Granville, quien como se ha visto aprobaba directamente a título personal muchas decisiones de los ejecutivos de Texpet (ver apartado 1).

El Directorio de Texaco Inc. tenía además la última palabra en las compras realizadas por Texpet. El Acta 456<sup>23</sup> muestra cómo Texpet propuso la compra de un avión de USD 850.000, lo cual fue aprobado por el directorio. En esta misma acta, Palmer informa al Directorio acerca del entonces nuevo decreto

<sup>20</sup> Doc. ADT 2. Cuerpo 22, foja 2176.

<sup>21</sup> Doc. ADT 3. Cuerpo 22, foja 2182.

<sup>22</sup> Doc. ADT 4. Cuerpo 25, foja 2427.

<sup>23</sup> Doc. ADT 5. Cuerpo 24, foja 2351.

430, el cual obligaría a Texaco a renunciar a por lo menos 20.000 hectáreas de la concesión, ya que muchos campos no estaban delimitados exactamente.

Nuevamente, lo anterior es solo un ejemplo de las docenas de actas que demuestran el constante escrutinio que el Directorio de Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticia relativa a Texpet. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda justificar como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control dentro de su contexto, tomando en cuenta además que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba. Si Texaco Inc. controlaba tanto las decisiones como los fondos de Texpet, es obvio concluir que compartirá además su responsabilidad.

## **II. La fusión de Chevron Corporation y Texaco Inc. del año 2001**

### **1. Introducción**

Chevron Corp. continúa afirmando que debería ser eximida de responsabilidad en este juicio debido a los tecnicismos propios de su fusión con Texaco Inc. en 2001. La describió este complicado proceso de fusión –conocido en los EEUU como "fusión triangular inversa"- en su contestación a la demanda. La demandada afirma que en realidad Texaco se fusionó con una subsidiaria de Chevron Corp. –un mero "cascarón" creado con la sola intención de facilitar el proceso de fusión- y como consecuencia, un "velo corporativo" ahora protege a Chevron Corp. de las responsabilidades de Texaco Inc. La demandada llegó al punto de asegurar que que estos arreglos técnicos implican que esta Corte no tiene jurisdicción alguna sobre sí.

La mera sugerencia de que no ocurrió fusión alguna en 2001 resulta simplemente absurda, y la sugerencia de que por lo tanto esta Corte carece de jurisdicción sobre la demandada es un insulto al poder jurisdiccional natural que la Corte ostenta. La transacción dada en el 2001 entre Chevron y Texaco Inc. fue claramente una fusión de hecho, o un "de facto merger", como la llama la jurisprudencia norteamericana. Este hecho resulta obvio al reparar en el nombre que las dos compañías fusionadas escogieron: "ChevronTexaco". El reciente intento de la demandada para confundir a esta Corte –y al público en general- simplemente cambiando su denominación social al remover la porción de "Texaco", es simplemente absurda e insultante, de la misma manera que lo es el argumento de que lo ocurrido en el 2001 no fue en realidad una "fusión".

### **2. Documentos tomados de la página web de ChevronTexaco Inc.**

# **ATTACHMENT D**

**From:** Pablo Fajardo Mendoza [pafabibi@gmail.com]  
**Sent:** Thursday, June 18, 2009 2:27 PM  
**To:** JULIO PRIETO; Juan Pablo Saenz; STEVEN DONZIGER  
**Subject:** FIDEICOMISO

Colegas, denle un ojaso a ésta resolución. Creo que nos sirve plenamente a nosotros.

bebe

Estimado Pablo, el texto que tengo transcrito es el específico del fideicomiso y es el siguiente. La procedencia del fideicomiso como modo de cumplir las obligaciones tiene como fundamento el artículo 24, numeral 17 de la Constitución anterior (debe haber una norma similar en la actual) y ha sido reconocida (la procedencia del modo) en las resoluciones de Corte Suprema números 168-2007 de abril 11 de 2007, juicio No. 62-2005, propuesto por Andrade c. CONELEC; y, 229-2002, R. O. 43 de marzo 19 de 2003; la primera expresamente introdujo, como modo de ejecución de una sentencia la figura de la constitución de un fideicomiso (hay otra adicional que no la encuentro, exactamente igual) como una obligación de hacer a cargo del condenado: "mecanismo adecuado de ejecución de la sentencia..."

.....

**DÉCIMO CUARTO:** Finalmente, es necesario establecer un mecanismo adecuado de ejecución de la condena, que permita asegurar que el criterio de Justicia empleado en la presente sentencia se haga realidad, asegurando la tutela judicial efectiva garantizada en el artículo 24, numeral 17, de la Constitución Política y procurando precautelar los intereses de Juan Pablo Andrade Bailón a través de la aplicación del mismo criterio que ha servido para fijar las indemnizaciones por daños materiales. Con estos fundamentos, EMELMANABI y CONELEC son condenados, adicionalmente, a la siguiente obligación de hacer, que constituye un modo de ejecución de la condena principal prevista en el considerando precedente: a) En el plazo de quince días desde la fecha de notificación con la presente sentencia, EMELMANABI Y CONELEC, a su costa, deberán constituir un fideicomiso mercantil, en cualquiera de las instituciones habilitadas en el Ecuador como fiduciarias. b) El patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que han sido condenados los demandados. c) El único beneficiario del fideicomiso será Juan Pablo Andrade Bailón. d) EMELMANABI y CONELEC se asegurarán que las únicas instrucciones a la entidad fiduciaria, que contenga el contrato de fideicomiso, sean las siguientes: i. Desembolsar mensualmente, desde la fecha de constitución del fideicomiso, la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE 34/100 dólares de los Estados Unidos de América, a favor de quienes ejerzan la patria potestad del menor de edad para su cuidado, hasta que Juan Pablo Andrade Bailón cumpla la mayoría de edad; ii. Juan Pablo Andrade Bailón, una vez que cumpla la mayoría de edad, podrá disponer libremente del patrimonio autónomo constituido a su favor; iii. Los derechos fiduciarios, cuyos certificados serán emitidos a favor de Juan Pablo Andrade Bailón, no podrán ser transferidos hasta que su titular cumpla la mayoría de edad. e) EMELMANABI Y CONELEC estarán en la obligación de cubrir todos los costos y gastos que supongan el sostenimiento del fideicomiso mercantil en los términos establecidos en esta sentencia hasta que Juan Pablo Andrade Bailón cumpla la mayoría de edad.- El Tribunal de instancia, en la etapa de ejecución, verificará el cumplimiento exacto de esta obligación de hacer a la que se condena a EMELMANABI Y CONELEC, en el plazo otorgado para el efecto.- Por las consideraciones vertidas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se casa la sentencia y, aceptando parcialmente la demanda, se condena solidariamente a la Empresa Eléctrica Manabí S.A.

EMELMANABI y al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, al pago a favor de Juan Pablo Andrade Bailón, de las indemnizaciones establecidas en el considerando décimo tercero de esta sentencia, por los daños materiales y morales que ha sufrido el referido menor, por la deficiente prestación del servicio público de distribución de la energía eléctrica, daños y responsabilidad extracontractual que también se declaran. Se condena, así también, a EMELMANABI y CONELEC al cumplimiento de la obligación de hacer prevista en el considerando décimo cuarto de esta sentencia, como modalidad de cumplimiento de la condena principal

# **ATTACHMENT E**

Selection of Text 1A	Selection of Text 1B
<p>b) <b>Pedidos de autorización de Bischoff a Palmer (Archivos Texpet)</b>{footnote 10}.- Al igual que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como “la división ecuatoriana”. Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de <u>dos torres de “workover”</u> (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET030919), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET016947). También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET032775), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de <b>aprobación del Pozo Vista-1.</b>                      {footnote 10} Comunicaciones Bischoff-Palmer [PSV-018/E2] <b>Cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848.</b></p>	<p>También constan del expediente varios documentos de los <b>archivos Texpet</b>, con <b>pedidos de autorización de Bischoff a Palmer</b>, en el cuerpo <b>65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848</b>, donde consta que del mismo modo que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como “la División Ecuatoriana”. Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de <u>dos torres de “workover”</u> (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET 030919 en foja 6839), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET 016947 en foja 6843), aspectos claves para el desarrollo de las operaciones de Texpet. <b>También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferri en la zona (PET 032775 en foja 6844), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1.</b></p>

Selection of Text 2A	Selection of Text 2B
<p><b>Pedidos de autorización de Shields a Palmer</b> (Archivos Texpet){footnote 9}.- El Sr. <b>Shields</b>, estrechamente vinculado con la labor de Texpet como operadora del consorcio, enviaba decenas de misivas <b>a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano.</b> Cabe mencionar que <b>Shields se hace los pedidos a nombre de “la división ecuatoriana” de Texaco Inc.</b> La autorización era necesaria para asuntos tan cotidianos como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (PET029369 y PET028910), hasta la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 01921X) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET016879). También se solicita autorización para la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET029086). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET012134). {footnote 9} Comunicaciones Shields-Palmer [PSV-018/E1] <b>Cuerpo 65, fojas 6827,6828, 6830, 6831, 6826, 6833.</b></p>	<p>En el expediente, en el cuerpo <b>65, fojas 6827, 6828,6830, 6831, 6826, 6833,</b> constan las traducciones de varios <b>pedidos de autorización de Shields a Palmer,</b> en los que el señor <b>Shields hace pedidos a nombre de la “División Ecuatoriana” de Texaco Inc. a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano.</b> Constan en el expediente <b>autorizaciones para asuntos cotidianos,</b> de administración regular, <b>como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente</b> (traducción de documento <b>PET 029369</b> en foja 6827 y <b>PET 028910</b> en foja 6830), o la contratación de <b>servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET 029086</b> en foja 6831). Del mismo modo encontramos una autorización para <b>la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 019212</b> en foja 6828) y <b>construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET 016879</b> en foja 6833). Finalmente, Shields solicita la <b>autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET 012134).</b></p>

Selection of Text 3A	Selection of Text 3B
<p><b>Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields</b>{footnote 13}.- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (<u>doc s/n</u>), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. Aquí se reproducen dos solicitudes para aprobar el inicio de dos licitaciones (PET035974 y <u>doc s/r</u>). {footnote 13} Pedidos de oficiales inferiores dirigidos a Shileds [PSV-018/I] <b>Cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885.</b></p>	<p>Del mismo modo, <b>cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields</b>, en el cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización, como William Saville, que era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito, y envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (<u>doc s/n</u>), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el Oriente (PET {space added}031387 en foja 6856). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET {space added}020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos (PET {space added}035974 en foja 6882, y <u>doc s/r</u> en foja 6885).</p>

Selection of Text 4A	Selection of Text 4B
<p>d) <b>Cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley (Archivos Texaco Inc. y Texpet)</b>{footnote12}.- Como se mencionó antes, McKinley era otro alto ejecutivo de Texaco Inc. de quien dependían importantes aprobaciones y decisiones. <b>Tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos importantes.</b> {footnote12}Comunicaciones Palmer-McKinley y Shields-McKinley [PSV-018/F] <b>Cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974.</b></p>	<p>Existen además en el expediente <b>cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley</b>, provenientes de los <b>archivos Texaco Inc, y Texpet</b>. En el <b>cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974.</b> Que demuestran que <b>tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos</b> relacionados con la Concesión Napo.</p>

Selection of Text 5A	Selection of Text 5B
<p><b>Las decisiones del “Comité Ejecutivo” de Texpet debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc. Así, vemos que en el Acta de Directorio No. 478</b>{footnote 2}<b> éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales.</b> {footnote 22}Doc. ADT 4. <b>Cuerpo 25, foja 2427.</b></p>	<p>Por otro lado, debe ser considerado el hecho probado de que <b>las decisiones del “Comité Ejecutivo” de Texpet debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc, como vemos que en el Acta de Directorio No. 478 (Cuerpo 25, foja 2427), donde éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales,</b></p>

Selection of Text 6A	Selection of Text 6B
<p>Nuevamente, lo anterior es solo un ejemplo de las docenas de <b>actas que demuestran el constante escrutinio que el Directorio de Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticia relativa a Texpet. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda justificar como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control dentro de su contexto, tomando en cuenta además que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las “asignaciones” de dinero con las cuales Texpet operaba.</b></p>	<p>En mi criterio estas <b>actas demuestran el constante escrutinio que la matriz Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticias relativas a Texpet en Ecuador. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda confundir como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control de la matriz sobre su subsidiaria dentro de su contexto, tomando en cuenta también que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las “asignaciones” de dinero con las cuales Texpet operaba,</b></p>

Selection of Text 7A	Selection of Text 7B
<p>Es <b>completamente normal que el directorio de una empresa subsidiaria de otra esté conformado por algunos oficiales de ésta. También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores trasciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo.</b></p>	<p>En este sentido este sentido es <b>completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company (Texpet), el rol de los Directores trascienden los roles que pueden considerarse normales, pues éstos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre asuntos cotidianos de la operación de la concesión Petrolera Napo,</b></p>

Selection of Text 8A	Selection of Text 8B
<p>El señor Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet) {footnote 1}. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de Texaco Inc., y no como una empresa separada. {footnote 7} Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-018/C] Cuerpo 63, foja 6621.</p>	<p>el señor Robert M. Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet), según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6621. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como una división de Texaco Inc., y no como una empresa separada.</p>

Selection of Text 9A	Selection of Text 9B
<p>Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc {footnote 8}. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas. {footnote 7} Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-018/C] Cuerpo 63, foja 6621. {footnote 8} Ibíd..</p>	<p>Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogado de Texaco Inc. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones mientras que Texpet se limita a ejecutarlas.</p>

<p>Selection of Text 10A</p>	<p>Selection of Text 10B</p>
<p>Que se agregue a los autos <b>como prueba, el documento Informe sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999 publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas <u>ambientales</u> y sostenibilidad en el Ecuador en 1990, <u>págs. 61-74</u>. Si bien estos datos registran los problemas <u>ambientales</u> del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas <u>ambientales</u>. En las <u>páginas 63 y 64</u> de dicho informe se señala la carencia de políticas <u>ambientales</u> en el país en 1980 en la que recién se da inicio a una insipiente política de protección <u>ambiental</u>. En la página 66 se determina el enorme impacto ambiental de los colonos.</b></p>	<p>Se considera <b>como prueba</b> las <u>páginas. 61-74</u> del documento “Informe sobre Desarrollo humano, Ecuador 1999”, publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas <u>ambientales</u> y sostenibilidad en el Ecuador en la década de los noventa. Se considera que la parte demandada alegó que si bien estos datos registran los problemas <u>ambientales</u> del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas <u>ambientales</u>, sin embargo, al revisar el documento el juzgador ha encontrado bajo el título: [quotation omitted] La parte demandada también ha alegado que en las <u>páginas 63 y 64</u> de dicho informe se señala la carencia de políticas <u>ambientales</u> en el país en el decenio de 1980, cuando recién se da inicio a una insipiente política de protección <u>ambiental</u>.</p>
<p>Selection of Text 11A</p>	<p>Selection of Text 11B</p>
<p><b>Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Peto y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Petro. Las muestras e tomaron al azar.</b></p>	<p><b>“Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Petroecuador y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Petro”. Este testigo asegura que las muestras se tomaron al azar</b></p>

Selection of Text 12A	Selection of Text 12B
<p>Estimado Pablo, el texto que tengo transcrito es el específico del fideicomiso y es el siguiente. La <b>procedencia del fideicomiso como modo de cumplir las obligaciones</b> tiene como fundamento el artículo 24, numeral 17 de la Constitución anterior (debe haber una norma similar en la actual) y <b>ha sido reconocida</b> (la procedencia del modo) en las resoluciones de Corte Suprema números 168-2007 de abril 11 de 2007, juicio No. 62-2005, propuesto por Andrade c. CONELEC; y, 229-2002, R. O. 43 de marzo 19 de 2003; la primera expresamente introdujo, como modo de ejecución de una sentencia la figura de la constitución de un fideicomiso (hay otra adicional que no la encuentro, exactamente igual) como una obligación de hacer a cargo del condenado: “mecanismo adecuado de ejecución de la sentencia ...”</p> <p>DÉCIMO CUARTO: Finalmente, es necesario establecer un mecanismo adecuado de ejecución de la condena, que permita asegurar que el criterio de Justicia empleado en la presente sentencia se haga realidad, asegurando la tutela judicial efectiva garantizada en el artículo 24, numeral 17, de la Constitución Política y procurando precautelar los intereses de Juan Pablo Andrade Bailón a través de la aplicación del mismo criterio que ha servido para fijar las indemnizaciones por daños materiales. Con estos fundamentos, EMELMANABI y CONELEC son condenados, adicionalmente, a la siguiente obligación de hacer, que constituye un modo de ejecución de la condena principal prevista en el considerando precedente: a) En el plazo de quince días desde la fecha de notificación con la presente sentencia, EMELMANABI Y CONELEC, a su costa, deberán constituir un fideicomiso mercantil, en cualquiera de las instituciones habilitadas en el Ecuador como fiduciarias. b) El patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que han sido condenados los demandados. c) El único beneficiario del fideicomiso será</p>	<p>Finalmente, considerando que es necesario establecer un mecanismo adecuado de ejecución de la condena, que permita asegurar que el criterio de Justicia empleado en la presente sentencia se haga realidad, asegurando así la tutela Judicial efectiva, y teniendo en cuenta la procedencia del fideicomiso como modo de cumplir las obligaciones ha sido reconocida en las resoluciones de Corte Suprema números 168- 2007 de abril 11 de 2007, juicio No. 62-2005, propuesto por Andrade c. CONELEC; y, 229-2002, R.O. 43 de marzo 19 de 2003, y procurando precautelar los derechos de los demandantes y de los afectados, a través de la aplicación del mismo criterio que ha servido para fijar las indemnizaciones, se impone el siguiente modo de ejecución de la condena a reparación de daños, prevista en el considerando Décimo Tercero: a) En el plazo de sesenta días desde la fecha de notificación con la presente sentencia, los actores deberán constituir un fideicomiso mercantil, ser administrado por alguna de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos radicadas en el Ecuador al tenor de lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores y demás cuerpos aplicables. b) El patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que ha sido condenada la demandada en el considerando Décimo Tercero. c) El beneficiario del fideicomiso será</p>

# **ATTACHMENT F**

Selection of Text 1A	Selection of Text 1B	Selection of Text 1C
<p>“It is clear that, despite what Texaco claims, <i>the standard of proof required is not one of scientific causation. Case law from various jurisdictions makes it clear that legal causation is quite different.</i>”</p>	<p>“the theory of the substantial factor and that of the most probable cause, which are legal theories of causation developed in the USA, Australia and England precisely <i>on account of the need to define the difference between legal causation and scientific causation.</i>”</p>	<p>“teorías del factor substancia, y la de la causa más probable, que son teorías legales de causalidad desarrollada en EEUU, Australia e Inglaterra, precisamente por la necesidad de marcar la diferencia entre causalidad legal y causalidad científica.”</p>

Selection of Text 2A	Selection of Text 2B	Selection of Text 2C
<p><b><i>“Substantial Factor (California case law)”</i></b> requires <b><i>“[r]easonable medical probability that D’s conduct was a substantial factor in contributing to the aggregate dose of toxic substance and hence the risk of developing the disease.”</i></b></p>	<p><b><i>“the theory of substantial factor”</i></b> requires <b><i>“the reasonable medical probability that the conduct of the defendant was a factor that contributed substantially to increasing the dose of harmful substances and ultimately the risk of developing illnesses.”</i></b></p>	<p><b><i>“la teoría del factor substancial”</i></b> requiere <b><i>“la probabilidad médica razonable de que la conducta del demandado haya sido un factor que contribuyó substancialmente en aumentar la dosis de sustancias dañosas y por ende el riesgo de desarrollar enfermedades.”</i></b></p>

Selection of Text 3A	Selection of Text 3B	Selection of Text 3C
<p data-bbox="235 877 500 940"><b>A) Substantial factor</b> (Californian case law)</p> <p data-bbox="235 972 316 1003">[*.*.*]</p> <p data-bbox="235 1035 544 1402"><i>“No need to prove that it was toxic chemical’s from D’s conduct that actually produced the malignant growth (due to the ‘irreducible uncertainty of which particular fibre or fibres actually caused the cancer to begin forming’)”</i></p>	<p data-bbox="565 877 945 1371">“The <i>substantial factor</i>, which requires that the harmful element cannot be merely theoretical nor can it play a secondary role in the generation of the harm. According to this theory, these elements must be considered <i>without the need to investigate which of them was precisely the cause of the harm, due to the irrefutable lack of scientific certainty about which of the elements used by the defendant caused the harm.</i>”</p>	<p data-bbox="971 877 1372 1339">“El <i>factor substancial</i>, que implica que el elemento danoso no puede ser meramente teorico ni tampoco jugar el papel secundario generando el dano. Según esta teoría estos elementos deben ser considerardos <i>sin necesidad de probar cuál de ellos ha sido precisamente el que causó el daño, debido a la irreducible falta de certeza científica</i> respect a cuál de los elementos utilizados por el demandado provocó el daño.”</p>

Selection of Text 4A	Selection of Text 4B	Selection of Text 4C
<p>“<b><i>ELEMENTS</i></b> [of substantial factor]. . . <b><i>Reasonable medical probability</i></b> [and] <b><i>Substantial factor</i></b>[.]”</p>	<p>“In this light, the substantial factor theory indicates that we should analyze <b><i>two elements: reasonable medical probability and the substantial factor.</i></b>”</p>	<p>“Bajo esta óptica, la teoría del factor substancial nos indica que debemos analizar dos elementos: la probabilidad médica razonable y el factor substancial.”</p>

Selection of Text 5A	Selection of Text 5B	Selection of Text 5C
<p><b><u>Probable Contributing Cause</u></b> (US and Australian case law) . . .</p> <p><b><i>Australia: Causation can be established by a process of inference that combines primary facts, even if each piece of evidence alone does not rise above the level of possibility</i></b></p> <p>D’s conduct contributed to P’s injury</p> <p><b><i>Need not require that the toxic agent be the sole cause: suffices if it is a contributing cause</i></b></p> <p><b><i>Australia: ‘Contribution’ means D’s conduct was more than a minimal, trivial or insignificant factor”</i></b></p>	<p>“with respect to the theory of the most probable cause, <b><i>Australian case law tells us that causation can be established by a process of inference, which combines concrete facts even if the actual causation cannot be attributed to any one of them by itself, which means that there is no need for the cause of the harm to be any one single contaminating substance</i></b>, but that it is sufficient if this contaminating substance has been a contributing factor, which means that <b><i>the defendant’s participation must be more than minimal, trivial or an insignificant factor.</i></b>”</p>	<p>“con respect a la teoría de la causa más probable, la jurisprudencia Australiana nos indica que la causalidad puede ser establecida por un proceso de inferencia, que combina hechos concretos aun cuando a ninguno de estos se les pueda atribuir la causalidad por sí mismo, que significa que no hay necesidad de que sea éste solo agente contaminante el que causó el daño, sino que es suficiente se éste ha sido un factor contribuyente, lo que significa que la participación del demandando debe ser más que minima, trivial o un factor insignificante.”</p>

# **ATTACHMENT G**

1. Text Selection 1

Selection of Text 1A	Selection of Text 1B
<p>Así, <b>por ejemplo</b>, se ha verificado que el ejecutivo <b>Robert C. Shields</b> desempeñó el cargo de <b>Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet.</b></p>	<p><b>Por ejemplo</b>, el señor <b>Robert C. Shields</b>, desempeñó el cargo de <b>Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet</b>, según consta en si declaración juramentada (cuerpo 63, foja 6595).</p>

2. Text Selection 2

Selection of Text 2A	Selection of Text 2B
<p>Otro “ejecutivo compartido” que jugó un papel importante en la estrecha relación entre Texpet y Texaco Inc. es <b>Robert M. Bischoff</b>, quien <b>durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet)</b>, lo cual reafirma la idea de que las mismas personas vinculadas con Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de su compañía.</p>	<p>Del mismo modo, el señor <b>Robert M. Bischoff</b> <b>durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet)</b>, según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6621.</p>

3. Text Selection 3

Selection of Text 3A	Selection of Text 3B
<p><b>Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos de Texpet que excedían ciertos valores debían ser aprobados por el jefe de los abogados de Texaco Inc., lo cual ayuda a probar la forma en que Texpet dependía de Texaco Inc.</b></p>	<p><b>Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogado de Texaco Inc.</b></p>

# **ATTACHMENT H**

AU01-A1-SD1-SU1-R(60-100cm)_sv	LAN-ESTB-ASUE2_sv	SSF08-PIT1-S3_sv
AU01-PIT1-SD2-SU2-R (220-240cm) sv	LAN-ESTB-D1 sv	SSF08-PIT2-S11 sv,
CON6-A2-SE1 sv	LAN-ESTB-D2 sv	SSF08-PIT2-S3 SV
CON6-PIT1-SD1-DU1-R(160-260cm) sv	LAN-ESTB-E1 sv	SSF08-PIT2-S4-1 sv
EAG-A2-SE1 sv	LAN-ESTB-H2 sv	SSF08-PIT2-S5 sv
ESN2-PIT2-SE1_sv	SA13-SE1(1.0-1.5m)_sv	SSF08-PIT2-S6_sv
ESN2-PIT3-SE2_sv	SA13-SW3(1.0-1.4m)_sv	SSF-13-JI-SB1-1.6M_tx
GTA07-A1-SDI-SUI-R(20-60cm)_sv	SA14-AS_sv	SSF13-PIT3-SD2-SU1-R(0.2-1.0) sv
GTA07-PIT2-SE1 sv	SA14-P3 (0.10-0.80m) sv	SSF13-PY0-SD1-SU1-R(2.1-2.3) sv
LA02-PIT1-SD1-SU1-R (0.4-0.8m) sv	SA18-NE1-1 sv	SSF18-A1-SU1-R(0.0m) sv
LA06-PIT1-SD1-R(1.4-1.9m) sv	SA18-NW6-A2 sv	SSF18-A1-SU2-R(0.0m) sv
LA09-PIT2-SD1-SU1-R(1.8-2.8m)_sv	SA18-SE3_sv	SSF18-PIT2-SD1-SU1-R(1.5-2.0m)_sv
LA15-PIT1-SD1-SU1-R(1.8-2.2m)_sv	SA51-NE2(1.25-1.77m)_sv	SSF45A-A1-SE2_sv
LA15-PIT1-SD2-SU1-R(1.8-2.2m)_sv	SAC-EST-S1_sv	SSF4-PIT1-SD1-SU1-R(1.3-1.6) sv
LA15-PIT2-SD2-SU1-R(1.4-1.8m) sv	SAC-PIT1-S1-1 sv	SSF4-PIT3-SD1-SU1-R(0.0 a 0.4) sv
LAC-PIT1-SD1-SU1-R (1.6-2.4m) sv	SAC-PIT1-S1-2 sv	SSF4-PIT5-SD1-SU1-R(1.2-1.6) sv
LAN-ESTA-B sv	SAC-PIT2-S1 sv	SSF4-PIT5-SD2-SU2-R(1.6-3.3) sv
LAN-ESTA-B1_sv	SSF07-A2-SD1-SU1-R(1.3-1.9) sv	SSF-SUR-C1-TW(0.60-0.80m) sv
LAN-ESTA-B2_sv	SSF08-PIT1-S1_sv	SSF-SW-PNT-SCIIIb_sv
LAN-ESTA-C_sv	SSF08-PIT1-S2_sv	YU2B-A1-SE1_sv
LAN-ESTB-ASUE1_sv		